GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.432 - 185/26
Paraná, miércoles 07 de octubre de 2026
Edición de 65 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACION 3

DTO-2026-2901-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL. 3

DTO-2026-2902-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL 3

DTO-2026-2903-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BONAZZOLA, RICARDO D 4

DTO-2026-2904-E-GER-GOB

HACER LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR TRAZA S.A 6

DTO-2026-2905-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE BOUCHET, CLAUDIO A. 9

DTO-2026-2906-E-GER-GOB

PENSIÓN 4035 9

DTO-2026-2907-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE RIOS, ANTONIA G 10

DTO-2026-2908-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE ANDRINE, FABIO G 10

DTO-2026-2909-E-GER-GOB

RATIFICA CONTRATO COMODATO ENTRE IAPSER Y MS 11

DTO-2026-2910-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE VALENZUELA, LILIAN I 11

DTO-2026-2911-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO 12

DTO-2026-2912-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE RODRÍGUEZ, EDUARDO D 14

DTO-2026-2913-E-GER-GOB

PENSION 4035 14

DTO-2026-2914-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE PERALTA, DAVID N 15

DTO-2026-2915-E-GER-GOB
RECHAZA CONMUTACIÓN DE PENA 15
DTO-2026-2916-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. 15
DTO-2026-2917-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PANOZZO, OMAR A. J. 16
DTO-2026-2918-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. 17
DTO-2026-2919-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MOREIRA, MA. LÍA. 17
DTO-2026-2920-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A 18
DTO-2026-2921-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CESAR, NANCY G. I. 19
DTO-2026-2922-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ARBUET MORAES, MA. ALEJANDRA 20
DTO-2026-2923-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CAÑETE, MARCELA P. 20
DTO-2026-2924-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. 21
DTO-2026-2925-E-GER-GOB
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR RODRÍGUEZ, ENZO G. Y OTROS 22

SECCION COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DTO-2026-2901-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. Nicol Camila RIVERO, DNI 43.342.696 por la suma percibida indebidamente de PESOS CUARENTA MIL CIENTO CINCO ($ 40.105,00); más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Intimase a través del MINISTERIO DE SALUD a la Sra. Nicol Camila RIVERO, DNI 43.342.696 para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito / transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3°.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra la Sra. Nicol Camila RIVERO, DNI 43.342.696, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2902-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el “Adicional por Dedicación Exclusiva de Choferes” a favor del agente Walter Maximiliano Javier MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 37.465.819, Legajo Personal Nº 274.590, desde el 01 de Abril de 2.025 hasta el 31 de diciembre de 2025 conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Otórgase el “Adicional por Dedicación Exclusiva de Choferes” a favor del agente Walter Maximiliano Javier MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 37.465.819, Legajo Personal Nº 274.590, a partir del 1° de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2/3/5 - Partida Subparcial 1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a efectuar el pago reconocido en el Artículo 1º de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y publíquese. Con copia pasen las presentes a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2903-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BONAZZOLA, RICARDO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 3 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Ricardo Daniel BONAZZOLA, DNI Nº 14.160.022, contra el DTO-2026-1587-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita, se revoque por contrario imperio la citada resolución administrativa emanada del Poder Ejecutivo en fecha 05 de junio de 2026;

Que primariamente tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos manifestando que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto resulta admisible, en el marco del Artículo 57º de la Ley Nº 7060;

Que en cuanto al análisis sustancial del recurso incoado, la citada Asesoría señaló que ya se ha pronunciado en un caso análogo, resultando de aplicación al presente, adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en las actuaciones Nº 2871521 en mérito a la brevedad y economía procesal;

Que en el mencionado caso análogo, la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que en cuanto al análisis sustancial el recurrente interpuso el remedio recursivo con idénticos argumentos a los que fueron íntegramente resueltos por el Decreto atacado. No obstante ello, respecto de la presentación del reclamante, realizó las siguientes consideraciones: en primer lugar alegó que su reclamo persigue la recomposición salarial de los haberes que fueron afectados durante la emergencia a consecuencia de la pandemia -COVID-, remarcó que si bien el Poder Judicial recibió aumentos en sus haberes, ellos fueron inferiores trasuntando un déficit rondante del 25,56% respecto a los otros Poderes del Estado, agregó que lo consignado en el Decreto Nº 3806/23 MEHF, dispuso que los aumentos que hubiere a posteriori serían computables a los reajustes de haberes, lo cual trasuntaría un tácito reconocimiento a la reclamación primaria susceptible, a su entender, de computarse para liquidar las diferencias insolutas, remarcando que lo que pretende es la recomposición salarial superada la emergencia y la corrección del desfasaje respecto de otros Poderes del Estado;

Que la Dirección señaló que la Ley Nº 10806 declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en la Provincia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Estado Provincial hasta el 30 de junio de 2021 con posibilidad de prórroga por 180 días. Además, dispuso el ámbito de aplicación y los objetivos, habilitando al Poder Ejecutivo a desplegar sus facultades reglamentarias para el cumplimiento de los objetivos determinados, estableciendo que durante la vigencia de la ley, y si hubiera prórroga, quedaba suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcanzara las remuneraciones de los tres Poderes del Estado Provincial, las que quedarían sujetas a los incrementos que dispusiera el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias;

Que agregó, que en ese contexto el Poder Ejecutivo ejerciendo su poder de policía administrativo, concedido por el Poder Legislativo (Ley Nº 10806), tomó la decisión de actualizar los salarios en acuerdo paritario, sin perder de vista la protección constitucional de los haberes del personal del Poder Judicial, no alterando la sustancia de los derechos, ni la intangibilidad de las remuneraciones, en una situación de emergencia, atendiendo a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado, establecido en la Ley;

Que indicó, que el Decreto Nº 174/21 MEHF otorgó 15% de incremento a partir del 01 de febrero de 2021 calculado sobre los haberes de septiembre 2020, y el Decreto Nº 1805/21 MEHF que dispuso un aumento del 8% a partir del 1 de julio de 2021 aplicable sobre los haberes de febrero de 2021. Por otra parte y en la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, el Decreto N° 3806/23 MEHF, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del 24%, se integró a la base del salario sobre los que se calcularon los aumentos que dispuso la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2024;

Que manifestó que con el dictado de los citados decretos, se concretó lo dispuesto en la Ley Nº 10806, es decir, la suspensión de los mecanismos de actualización salarial y en su reemplazo, la disposición de los incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo en el marco de acuerdos paritarios, y que conforme el análisis de las actuaciones y del decreto recurrido no se advierte que se haya incurrido en un menoscabo a las reglas del debido proceso y de la defensa en juicio o en interpretaciones arbitrarias de las normas jurídicas aplicables;

Que asimismo, continuó señalando que, en cuanto al pedido de revocación del acto administrativo requerido, el objetivo de las nulidades es el resguardo de la garantía constitucional de la defensa en juicio, debiendo acreditarse en cada caso el perjuicio concreto de ese derecho. Las nulidades no pueden decretarse para satisfacer un interés teórico, sino únicamente cuando ellas hayan redundado en un perjuicio positivo para el derecho de quien las solicita. Lo contrario sería declarar la nulidad por la nulidad misma. Concordantemente con ello, se ha sostenido que para que proceda la nulidad es necesario que la violación y la omisión de las normas procesales se refieran a aquellas de carácter grave y solemne, influyendo realmente en contra de la defensa. En tal sentido, tanto la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires como el Máximo Tribunal Nacional en repetidas oportunidades han declarado que la existencia del perjuicio debe ser concreta y debidamente evidenciada (SCBA, LL. T. 70, p. 587 y Fallos: 262:298) (T.F.A. P.B.A., Sala I, en “Aritardo Pérez Iride” del 24 de julio de 2004). La expresión de agravios no es una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis serio, razonado y crítico del acto recurrido, a fin de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho. Es decir que se debe conmover los fundamentos o atacar las partes del acto que el recurrente considere equivocados, nada de lo cual se advierte como cumplimentado por la recurrente, erigiéndose lo sostenido por ella, por el contrario, en una mera “postulación acrítica”, lo cual termina por resultar insuficiente a fin de que la Administración considere viable modificar el acto que se recurre;

Que por todo lo expuesto, la Dirección concluyó que de la lectura del Decreto recurrido surgen los antecedentes de hecho y derecho en los cuales la Administración apoya la determinación efectuada, no advirtiendo la existencia de un perjuicio actual y concreto, de ahí que la nulidad o revocación pretendida no pueda prosperar, debiendo dictar el acto administrativo que rechace el remedio incoado;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0533/26, analizó la cuestión de fondo adhiriendo en su totalidad a lo vertido por la Dirección Asuntos Jurídicos preopinante, por la aplicación del principio de celeridad en el procedimiento administrativo que se traduce también en la finalidad de evitar innecesarias dilaciones del trámite, por lo que comparte la conclusión de propiciar el rechazo de la vía recursiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Ricardo Daniel BONAZZOLA, DNI Nº 14.160.022, contra el DTO-2026-1587-E-GER-GOB, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2904-E-GER-GOB

HACER LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR TRAZA S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 3 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria contra el Decreto DTO-2025-2396-E-GER-GOB de fecha 04 de septiembre de 2.025, interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI en su carácter de apoderado de la firma TRAZA S.A., contratista de la obra: “AMPLIACIÓN ESCUELA DE EDUCACIÓN AGROTÉCNICA Nº 15 - COLONIA SAN CARLOS - DEPARTAMENTO LA PAZ”; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se dispuso facultar a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a dicha firma por la suma de $ 108.944.626,66 en concepto de intereses moratorios por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nº 42 y Nº 43 y sus Readecuaciones Provisorias; Certificados Nº 39 al Nº 40 (25º Readecuación Provisoria) y Certificados Nº 40 al Nº 41 (26º Readecuación Provisoria), conforme la liquidación aprobada mediante la Resolución N° 075/25 DGAyC; y

Que en cuanto al aspecto formal, obra a fojas 37 vta. constancia de la notificación del Decreto impugnado en fecha 09 de septiembre de 2.025, siendo presentado el recurso ante el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 10 de septiembre de 2.025, (conforme surge del cargo de foja 08 vuelta), por lo cual fue interpuesto en el tiempo procesal establecido en el Artículo 57º de la Ley 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Que en cuanto al aspecto sustancial, la recurrente se agravió de la norma legal en crisis, por considerar que la liquidación practicada por la Dirección General de Arquitectura y Construcciones resultaba incorrecta e ilegítima por cuanto la base o importe de cálculo inicial de los intereses que fue adoptada se corresponde con el dinero transferido a la cuenta de la empresa -excluyendo las retenciones impositivas- cuando en realidad considera que el importe o base de cálculo correcto a adoptarse es el importe neto a pagarse según se consigna cada certificado de obra pública objeto de reclamo; y

Que alegó que el comitente, mediante tal metodología, ha intentado, de manera improcedente, disminuir y morigerar la base de cálculo de los intereses por mora, lo que considera tiene causa jurídica y se encuentran fijadas expresamente en cada certificado de obra objeto del reclamo; y

Que afirmó que cualquier interpretación contraria a tal postura implicaría un “enriquecimiento sin causa” del Estado Provincial, “premiándolo ilegítimamente por su propia mora”; y

Que ratificó la base de cálculo de la liquidación de los intereses por mora practicada oportunamente, por lo que impugnó la suma líquida que se dispuso abonar mediante el decreto atacado; y

Que también se agravió de dicho decisorio por cuanto si bien reconoció el pago de intereses moratorios por abonarse fuera de término de dichos certificados, en cambio, omitió expedirse respecto del pago de los accesorios devengados hasta la fecha de la efectiva cancelación de esos intereses; y

Que ello es así, al considerar que desde el vencimiento de pago de cada certificado hasta su cancelación por el comitente se devengaron intereses por mora, y al quedar impago tal importe de intereses devengados por cada

certificado de obra, éstos devengan desde tal nueva fecha, intereses por mora a la misma tasa y hasta su efectiva cancelación; y

Que por último invoca doctrina y jurisprudencia en respaldo de sus agravios, acompañó prueba documental y solicitó se haga lugar a su recurso y se reconozca el pago de los intereses devengados, según lo expresado precedentemente; y

Que a fojas 38/40, intervino el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, y a fojas 42/44, hace lo propio la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, propiciando en ambos casos, hacer lugar parcialmente al recurso; y

Que a fojas 49/50 vuelta Fiscalía de Estado emite el Dictamen Nº 0451/26 FE, donde expresa que resulta aplicable al presente caso el Dictamen Nº 0434/24 FE; y

Que en el citado Dictamen se analizó: a) la base de cálculo aplicada por la comitente, y se dejó asentado que atento a que la contratista practicó la facturación de los certificados cobrados una vez que recibió el pago de éstos, recién se generó el hecho imponible a partir de esa facturación, y en virtud de ello, la comitente, en su carácter de agente de retención, procedió oportunamente a efectuar por el pago realizado las retenciones correspondientes, resultando correcta, por ende, la base de cálculo de intereses moratorios adoptada por aquella; y

Que en este lineamiento, Fiscalía de Estado en los autos caratulados “CIMBRA CONSTRUCTORA S.A. C/ESTADO PROVINCIAL S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-ORDINARIO” EXPTE. Nº 166 que tramitó ante la Cámara Contencioso Administrativo Nº 1 de esta ciudad ha fijado su posición respecto del agravio aquí mencionado y como organismo encargado de defender el patrimonio del fisco, siendo parte legítima en los juicios contencioso administrativo y en todos aquellos en que se controviertan intereses del Estado, expuso que no corresponde que el “capital” de cada certificado de obra a computar como base cálculo de los intereses moratorios, se integre con el importe de las retenciones impositivas y previsionales que la Administración debe practicar al pagar al contratista el valor del certificado “importe neto”, cuando el contratista no emite la factura al momento de la aprobación del certificado de obra sino contra la orden de pago cuando ya existe mora en el pago; y

Que el fundamento de dicha postura ha sido manifestado por dicho organismo no solo en el expediente judicial mencionado, sino también mediante Dictamen Nº 0296/23 FE, el cual se procede a transcribir de forma textual: “todas las cargas impositivas y previsionales que son objeto de las retenciones que debe realizar la Administración al momento de efectivizar el pago del certificado de obra al contratista nacen con la emisión de la respectiva factura que constituye el “hecho imponible” o causa fuente de tales obligaciones. En consecuencia, como la empresa contratista emitió su facturación contra la orden de pago una vez que los certificados de obra se encontraban en mora, entonces no tiene derecho a que los intereses moratorios se computen sobre el “importe líquido” del certificado, como pretende la parte actora, sino sobre el “importe neto” (deducidas las retenciones), puesto que hasta ese momento no nacieron las obligaciones tributarias que le hubieran podido generar deuda de intereses con los respectivos fiscos, de lo contrario, se generaría un enriquecimiento sin causa para la empresa contratista, ya que percibiría intereses sobre un concepto que no tiene derecho a percibir”; y

Que continuando con el análisis, respecto al punto b) el período de cálculo de intereses y la fecha de corte de la liquidación, dejándose allí establecido que la cuestión planteada versaba sobre un aspecto simplemente temporal (fecha de corte del cómputo de intereses) y su respectiva incidencia en la composición del pago a efectuar a la recurrente, por lo que resultan aplicables a la cuestión debatida las mismas normas que conforman el encuadre legal del acto administrativo refutado, a saber: artículo 57 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351 y artículo 57º del Decreto Nº 958/79 SOySP; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria deducido por la empresa TRAZA S.A., contra el Decreto DTO-2025-2396-E-GER-GOB, disponiendo en consecuencia que luego de la notificación del Decreto pertinente, se practique por el área técnica de incumbencia de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones la nueva liquidación de los intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos, y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación en un plazo que no exceda de los quince (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación, facultando al titular de la cartera ministerial a su cancelación; y

Que ha de tenerse presente que en el momento oportuno de actualizarse los intereses reclamados, deberán detraerse las sumas percibidas como consecuencia de lo dispuesto por Decreto DTO-2025-2396-E-GER-GOB, y sobre su saldo, actualizar los accesorios; y

Que por último, se ha corroborado a través de las áreas correspondientes que la pretensión aquí reclamada no haya sido conciliada en los términos y con los alcances fijados en los convenios propiciados por Decreto Nº 344/24 MPIyS; y

Que asimismo, debe tenerse en cuenta que mediante Decreto DTO-2025-2584-E-GER-GOB, vigente a partir del 22 de octubre de 2.025, se prohibió la capitalización de intereses y se estableció una nueva tasa de interés a los efectos del cálculo. Por ello, habiéndose producido la capitalización con anterioridad a la entrada en vigencia, corresponde tener presente la misma. A su vez, los intereses deberán calcularse hasta el 22/10/2.025 aplicando la tasa activa, y a partir del 23/10/2.025 la tasa pasiva; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, y Fiscalía de Estado; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las disposiciones establecidas en los Artículos 55° a 57° de la Ley N° 7.060 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria efectuado por el Dr. Julián P. PEDROTTI en su carácter de apoderado de la firma TRAZA S.A., con domicilio legal constituido en Calle Córdoba Nº 538 Piso 5 “A” de la Ciudad de Paraná, contra el Decreto DTO-2025-2396-E-GER-GOB, correspondiente a la obra: “AMPLIACIÓN ESCUELA DE EDUCACIÓN AGROTÉCNICA Nº 15 - COLONIA SAN CARLOS - DEPARTAMENTO LA PAZ”, respecto a la actualización del cálculo de intereses oportunamente aprobados por dicho Decreto y recházase la impugnación de la base de cálculo de intereses, conforme los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que una vez notificado fehacientemente el presente Decreto a la recurrente, el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones proceda a practicar una nueva liquidación de intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos, y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación a la firma TRAZA S.A. en un plazo que no exceda a los quince (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTICULO 4°.- Facúltese al Señor Ministro de Planeamiento e Infraestructura a aprobar la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones y posterior pago de los Intereses.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-2905-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE BOUCHET, CLAUDIO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modíficase el Presupuesto General de la Administración Provincial- Ejercicio 2026-Ley Nº 11.234 de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Trabajo - Subjurisdicción: 4 - Secretaría de Cultura - Unidad Ejecutora: Museos de la Provincia y de la Jurisdicción: 20 - Ministerio de Gobierno y Trabajo- Subjurisdicción: 4 - Secretaria de Cultura - Unidad Ejecutora: Secretaría de Cultura; conforme Planillas Modificatorias- Personal Permanente, según Anexo I (IF-2026-199280-GER-OPP#MESP) que adjuntas pasan a formar parte del presente texto legal.-

ARTÍCULO 2°.- Transfiérase definitivamente, a partir de la fecha del presente, al agente Claudio Agustín BOUCHET, DNI Nº 27.835.593, Planta Permanente, Categoría 1, Administrativo - Ejecución del Museo Histórico de Entre Ríos “Martiniano Leguizamón” al ámbito de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto las asignaciones transitorias al agente Claudio Agustín BOUCHET, DNI Nº 27.835.593, de la función de Jefe de Departamento Documentación otorgada según Decreto Nº 638/07 MGJEOSP y de la función de Jefe de Division Biblioteca y Hemeroteca otorgada según Decreto Nº 7592/06 MGJEOSP, ambas dentro del Museo Histórico de Entre Ríos “Martiniano Leguizamon” y déjase de liquidar el Adicional por Responsabilidad funcional correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- Impútase el gasto a la partida: Dirección de Administración 903 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 04 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Subparcial 1001/ 1100/ 1102/ 1105/ 1158/ 1111/ 1173/ 1031/ 1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, desde la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2906-E-GER-GOB

PENSIÓN 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a partir de la emisión del presente, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035, en favor de la persona que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE: RAMÓN ANTONIO GODOY - D.N.I. N° 21.595.640 - R.U.I. 586 -SUC.: 14 - DEPARTAMENTO LA PAZ - LOCALIDAD LA PAZ.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-2907-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE RIOS, ANTONIA G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Sargento de la Policía Doña Antonia Grimelda RÍOS, clase 1961, M.I. Nº 14.507.339, Legajo Personal Nº 24.859, Legajo Contable Nº 140.791, numeraria de la Dirección General de Operaciones y Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2908-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE ANDRINE, FABIO G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Fabio Gustavo ANDRINE, clase 1971, M.I. Nº 22.065.479, Legajo Personal Nº 24.870, Legajo Contable Nº 140.802, numerario de la Jefatura Departamental Federal, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2026-2909-E-GER-GOB

RATIFICA CONTRATO COMODATO ENTRE IAPSER Y MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Contrato de Comodato Automotor, celebrado entre el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO (IAPSER) y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, que agregado forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-00021575-GER-DGD#MS), con el objeto de entregar en comodato al MINISTERIO DE SALUD, un Vehículo de la propiedad del INSTITUTO y su correspondiente documentación, identificado como: Marca Peugeot, Modelo BOXER L2H2 HDI 140 VAN AM26, año 2025 tipo Furgón, con Dominio AH520VY, sin uso, el cual será destinado al HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANÁ, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

ANEXO_2909

- - - - - -

DTO-2026-2910-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE VALENZUELA, LILIAN I.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo instruído mediante Decreto Nº 3332/22 MDS, a la agente Rosana Lilian Isabel VALENZUELA, D.N.I. Nº 22.524.872, Legajo Nº 231.690, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 115 “LA MILAGROSA”, del Departamento Gualeguaychú, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.-

ARTÍCULO 2°.- Declárase abstracta la aplicación de CESANTÍA que le hubiera correspondido a la Sra. Rosana Lilian Isabel VALENZUELA, M.I. Nº 22.524.872, Legajo Nº 231.690, quien fuera personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, luego de haberse acreditado los cargos que se le endilgaran en el Decreto Nº 3332/22 MDS, habiéndose tipificado su conducta en la causal prevista por el Art. 71º inc. a) de la Ley Nº 9755, modificada por Ley Nº 9811, por haberse extinguido la vinculación jurídica de la nombrada con el Estado Provincial y cesado la Potestad Disciplinaria de la Administración Pública, según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.-

ARTÍCULO 3°.- Consolídese la deuda de la Sra. Rosana Lilian Isabel VALENZUELA, D.N.I. Nº 22.524.872 por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 938.660,65.-) percibida indebidamente más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta la efectiva devolución, según la tasa activa del BNA, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Dése intervención a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para que arbitre los medios pertinentes tendientes al recupero de los montos antes mencionados, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 95° de la Ley Nº 8.732, debiendo depositarse dichas retenciones en la cuenta 001-90435/5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, CBU 3860001001000009043555.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Área Personal y Despacho de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, a los fines de notificar a la agente. Luego, remítanse las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos, a fin de que se proceda a asentar en el Legajo de la Agente la sanción que le hubiera correspondido, de haber continuado prestando funciones para el Estado Provincial. Cumplido, gírense las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para continuidad del trámite. Fecho, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-2911-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 3 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Juan José ARDOY, DNI Nº 21.495.085, contra el DTO-2026-1575-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita, se revoque por contrario imperio la citada resolución administrativa emanada del Poder Ejecutivo en fecha 05 de junio de 2026;

Que primariamente tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos manifestando que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto resulta admisible, en el marco del Artículo 57º de la Ley Nº 7060;

Que en cuanto al análisis sustancial del recurso incoado, la citada Asesoría señaló que ya se ha pronunciado en un caso análogo, resultando de aplicación al presente, adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en las actuaciones Nº 2871521 en mérito a la brevedad y economía procesal;

Que en el mencionado caso análogo, la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que en cuanto al análisis sustancial el recurrente interpuso el remedio recursivo con idénticos argumentos a los que fueron íntegramente resueltos por el Decreto atacado. No obstante ello, respecto de la presentación del reclamante, realizó las siguientes consideraciones: en primer lugar alegó que su reclamo persigue la recomposición salarial de los haberes que fueron afectados durante la emergencia a consecuencia de la pandemia -COVID-, remarcó que si bien el Poder Judicial recibió aumentos en sus haberes, ellos fueron inferiores trasuntando un déficit rondante del 25,56% respecto a los otros Poderes del Estado, agregó que lo consignado en el Decreto Nº 3806/23 MEHF, dispuso que los aumentos que hubiere a posteriori serían computables a los reajustes de haberes, lo cual trasuntaría un tácito reconocimiento a la reclamación primaria susceptible, a su entender, de computarse para liquidar las diferencias insolutas, remarcando que lo que pretende es la recomposición salarial superada la emergencia y la corrección del desfasaje respecto de otros Poderes del Estado;

Que la Dirección señaló que la Ley Nº 10806 declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en la Provincia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Estado Provincial hasta el 30 de junio de 2021 con posibilidad de prórroga por 180 días. Además, dispuso el ámbito de aplicación y los objetivos, habilitando al Poder Ejecutivo a desplegar sus facultades reglamentarias para el cumplimiento de los objetivos determinados, estableciendo que durante la vigencia de la ley, y si hubiera prórroga, quedaba suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcanzara las remuneraciones de los tres Poderes del Estado Provincial, las que quedarían sujetas a los incrementos que dispusiera el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias;

Que agregó, que en ese contexto el Poder Ejecutivo ejerciendo su poder de policía administrativo, concedido por el Poder Legislativo (Ley Nº 10806), tomó la decisión de actualizar los salarios en acuerdo paritario, sin perder de vista la protección constitucional de los haberes del personal del Poder Judicial, no alterando la sustancia de los

derechos, ni la intangibilidad de las remuneraciones, en una situación de emergencia, atendiendo a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado, establecido en la Ley;

Que indicó, que el Decreto Nº 174/21 MEHF otorgó 15% de incremento a partir del 01 de febrero de 2021 calculado sobre los haberes de septiembre 2020, y el Decreto Nº 1805/21 MEHF que dispuso un aumento del 8% a partir del 1 de julio de 2021 aplicable sobre los haberes de febrero de 2021. Por otra parte y en la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, el Decreto N° 3806/23 MEHF, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del 24%, se integró a la base del salario sobre los que se calcularon los aumentos que dispuso la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2024;

Que manifestó que con el dictado de los citados decretos, se concretó lo dispuesto en la Ley Nº 10806, es decir, la suspensión de los mecanismos de actualización salarial y en su reemplazo, la disposición de los incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo en el marco de acuerdos paritarios, y que conforme el análisis de las actuaciones y del decreto recurrido no se advierte que se haya incurrido en un menoscabo a las reglas del debido proceso y de la defensa en juicio o en interpretaciones arbitrarias de las normas jurídicas aplicables;

Que asimismo, continuó señalando que, en cuanto al pedido de revocación del acto administrativo requerido, el objetivo de las nulidades es el resguardo de la garantía constitucional de la defensa en juicio, debiendo acreditarse en cada caso el perjuicio concreto de ese derecho. Las nulidades no pueden decretarse para satisfacer un interés teórico, sino únicamente cuando ellas hayan redundado en un perjuicio positivo para el derecho de quien las solicita. Lo contrario sería declarar la nulidad por la nulidad misma. Concordantemente con ello, se ha sostenido que para que proceda la nulidad es necesario que la violación y la omisión de las normas procesales se refieran a aquellas de carácter grave y solemne, influyendo realmente en contra de la defensa. En tal sentido, tanto la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires como el Máximo Tribunal Nacional en repetidas oportunidades han declarado que la existencia del perjuicio debe ser concreta y debidamente evidenciada (SCBA, LL. T. 70, p. 587 y Fallos: 262:298) (T.F.A. P.B.A., Sala I, en “Aritardo Pérez Iride” del 24 de julio de 2004). La expresión de agravios no es una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis serio, razonado y crítico del acto recurrido, a fin de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho. Es decir que se debe conmover los fundamentos o atacar las partes del acto que el recurrente considere equivocados, nada de lo cual se advierte como cumplimentado por la recurrente, erigiéndose lo sostenido por ella, por el contrario, en una mera “postulación acrítica”, lo cual termina por resultar insuficiente a fin de que la Administración considere viable modificar el acto que se recurre;

Que por todo lo expuesto, la Dirección concluyó que de la lectura del Decreto recurrido surgen los antecedentes de hecho y derecho en los cuales la Administración apoya la determinación efectuada, no advirtiendo la existencia de un perjuicio actual y concreto, de ahí que la nulidad o revocación pretendida no pueda prosperar, debiendo dictar el acto administrativo que rechace el remedio incoado;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0534/26, analizó la cuestión de fondo adhiriendo en su totalidad a lo vertido por la Dirección Asuntos Jurídicos preopinante, por la aplicación del principio de celeridad en el procedimiento administrativo que se traduce también en la finalidad de evitar innecesarias dilaciones del trámite, por lo que comparte la conclusión de propiciar el rechazo de la vía recursiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Juan Carlos COGLIONESSE, DNI Nº 20.374.081, contra el DTO-2026-1545-E-GER-GOB, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2912-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE RODRÍGUEZ, EDUARDO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Obligatorio, con goce de haberes, del Cabo Primero de la Policía Don Eduardo Dario RODRIGUEZ, clase 1972, M.I. Nº 22.892.345, Legajo Personal Nº 22.796, Legajo Contable Nº 125.013, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2913-E-GER-GOB

PENSIÓN 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a partir de la emisión del presente, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035, en favor de la persona que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE: TABORDA EUSEBIO - D.N.I. N° 21.000.520 - R.U. 578 - SUC.:55 -DEPARTAMENTO VILLAGUAY - LOCALIDAD VILLA CLARA.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

.

DTO-2026-2914-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE PERALTA, DAVID N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Sargento de la Policía Don David Néstor Fabián PERALTA, clase 1973, M.I. Nº 23.661.020, Legajo Personal Nº 25.316, Legajo Contable Nº 145.255, numerario de la Jefatura Departamental Victoria, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2915-E-GER-GOB

RECHAZA CONMUTACIÓN DE PENA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechácese la solicitud de Conmutación de Pena formulada por el Señor OJEDA Ricardo Javier D.N.I. Nº 22.633.693, quien actualmente se alojado en la Unidad Penal N° 3 de la ciudad de Concordia, acorde los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-2916-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 4 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa José Eleuterio Pitón S.A. representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332307 y sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 20/05/2026, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la empresa José Eleuterio Pitón S.A., CUIT N° 30-61629589-2, representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 538, piso 5 “A”, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico en julianpedrotti77@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332307 y sus agregados, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado.-

Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2917-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PANOZZO, OMAR A. J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 4 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada María Lorena MARFIL, apoderada legal del Sr. Omar Antonio Javier PANOZZO, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 326451-R.U. N° 2997735 y sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 20/02/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada María Lorena MARFIL, apoderada legal del Sr. Omar Antonio Javier PANOZZO, D.N.I. Nº 18.240.079, con domicilio constituido en calle Salvarredy N° 1485, de la localidad de Chajarí, Dpto. Federación y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico lorenamarfil@yahoo.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 326451 - R.U. N° 2997735 y sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2918-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 4 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa José Eleuterio Pitón S.A. representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332324 y sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 21/05/2026, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la empresa José Eleuterio Pitón S.A., CUIT N° 30-61629589-2, representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 538, piso 5 “A”, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico en julianpedrotti77@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332324 y sus agregados, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado.-

Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2919-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MOREIRA, MA. LÍA

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 4 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María Lía MOREIRA, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 2769117 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 05/05/2026, encontrándose vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. María Lia MOREIRA, D.N.I. Nº 32.405.976, con domicilio constituido en calle Cervantes N° 473, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico en fedefenes@hotmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 2769117 con sus agregados, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2920-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 4 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa José Eleuterio Pitón S.A. representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332334 y sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 21/05/2026, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la empresa José Eleuterio Pitón S.A., CUIT N° 30-61629589-2, representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 538, piso 5 “A”, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico en julianpedrotti77@gmail.com,

en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332334 y sus agregados, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado.

Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2921-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CESAR, NANCY G. I.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 4 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Nancy Graciela Isabel CESAR, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 366536;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 20/03/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Nancy Graciela Isabel CESAR, M.I. Nº 22.839.063, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, P.B., Of. B1, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudio@fischbach.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 366536, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2922-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ARBUET MORAES, MA. ALEJANDRA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 4 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María Alejandra ARBUET MORAES, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 372750 - R.U. N° 2730270 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 23/07/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. María Alejandra ARBUET MORAES, M.I. Nº 18.664.994, con domicilio constituido en calle Rosario del Tala N° 165, P.B. “B”, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudiovesco@hotmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 372750- R.U. N° 2730270 con sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2923-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CAÑETE, MARCELA P.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 4 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Marcela Paola CAÑETE, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 371176 - R.U. N° 3372045;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 03/07/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Marcela Paola CAÑETE, M.I. Nº 21.736.109, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, P.B., Of. B1, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudio@fischbach.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 371176 - R.U. N° 3372045, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2924-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 4 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa José Eleuterio Pitón S.A. representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332309 y sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 21/05/2026, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la empresa José Eleuterio Pitón S.A., CUIT N° 30-61629589-2, representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 538, piso 5 “A”, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico en julianpedrotti77@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332309 y sus agregados, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado.-

Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2925-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR RODRÍGUEZ, ENZO G. Y OTROS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 4 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por los Señores: Enzo Gabriel RODRÍGUEZ, DNI 39.836.863; María Laura GONZÁLEZ MEDUS, DNI 20.882.618; Marcelo CUARANTA, DNI 14.594.900; Martín Marcelo AVERO, DNI 28.913.329; Paula Andrea ESQUIVEL, DNI 25.307.550; Fernando Roberto LENARDON, DNI 18.243.184; Flavia Noelia RIOS, DNI 28.913.464; María Constanza ALDASORO, DNI 22.737.407; Antonio Esteban CENTURION, DNI 18.243.477; María Belén FIGUEROA, DNI 34.163.888; Ivon Erica CABRERA, DNI 27.618.290; María Irene LÓPEZ LAVENSTEIN, DNI 22.796.032; Liana Grisel BOLIG, DNI 26.276.337; María Leticia BAHLER, DNI 27.466.001; Pablo Martín RAMIRA DNI 27.490.071; María Eugenia SALINAS, DNI 31.232.247; Daniela María del Rosario DE GIUSTO. DNI 20.478.789; Paula Daniela TOGNOLI, DNI 33.922.480; Diego Martín PAGNONI, DNI 27.466.510; Andrés Martín YARCE, DNI 25.307.449; María Soledad TOSCANI, DNI 25.937.451; Natalia Cristina MANZINI, DNI 26.150.065; Gabriela BRINKWORTH, DNI 22.660.259; Lautaro Martín PATAT, DNI 25.032.632; German Roberto DONOSO, DNI 31.017.296; Daniel Andrés PARCERISA, DNI 33.129.871; Melisa Huilen RAMÍREZ KUNZI, DNI 31.521.823; Silvia Noemí PÉREZ, DNI 14.718.072; Andrés Maximiliano FEDERIK, DNI 28.647.924; José María BELOTTI, DNI 17.476.890; Jorge Agustín DÍAZ, DNI 34.116.427; Paola Andrea LEONARDT, DNI 26.150.531; Lisandro Daniel TOME, DNI 25.869.509; Elbio Cesar RICLE, DNI 22.117.309; Oscar Alberto ARANAZ, DNI 21.912.194; Nanci Rocio VINAGRE, DNI 25.861.712; Pablo Federico PALA, DNI 26.862.760; Mariana BAUMANN MORRETTA, DNI 30.232.093; Stefania AUBERT, DNI 39.037.120 y Valeria Beatriz Alicia MOREL, DNI 22.026.893, de fecha 3 de julio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2
CITACIONES....8
REMATES Y SUBASTAS....8
USUCAPIÓN....12
QUIEBRAS....15
ACORDADAS....19
CONCURSO PREVENTIVO....20

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....20
SOLICITUD DE COTIZACIÓN....24
COMUNICADOS....24
CITACIONES....25
NOTIFICACIONES....25
CONCURSOS DE PRECIOS....26
CONVOCATORIAS A ELECCIONES....26

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....27
CONTRATOS....27
DISOLUCION DE SOCIEDAD....29
ASAMBLEAS....30
REMATES Y SUBASTAS....36
RESOLUCIONES....38

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO. La Señora Jueza Dra. Gabriela R. Sione a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "PEREYRA EMILSE SUSANA - MARTINEZ DEMESIO AURELIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA1620/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de DEMESIO AURELIO MARTINEZ, D.N.I. N° 5.937.675 y de PEREYRA EMILSE SUSANA, D.N.I. N° 6.293.254, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 12/07/2019 y 19/06/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 28 de septiembre de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

ID:60937 - F.C. 04-00076817 1 v./07/10/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GOMEZ ANDREA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21374, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDREA GOMEZ, M.I.: 32.096.011, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/10/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 16 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:61129 - F.C. 04-00076847 3 v./08/10/2026

- - -- - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "SEIP EMANUEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 20653, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMANUEL SEIP, M.I.: 35.718.023, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 08-08-2026. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 2 de octubre de 2026.- Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:61424 - F.C. 04-00076852 1 v./07/10/2026

- - -- - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Gabriela R. Sione, secretaría N°2 a mi cargo, en el expediente caratulado "SCHÖNHALS Griselda Hilda - Sucesorio ab intestato" Nº 22219, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de SCHÖNHALS GRISELDA HILDA, D.N.I. 11.556.557, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná. Entre Ríos, en fecha 12/04/2026. Publíquese por un día.

PARANÁ, 19 de agosto de 2026 - ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

ID:61667 - F.C. 04-00076865 3 v./09/10/2026

- - -- - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Dr. JUAN CARLOS COGLIONESSE, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "FARIAS MARIO FABIAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 21947, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MARIO FABIAN FARIAS, D.N.I. 16.330.399, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/11/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 30 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:61149 - F.C. 04-00076877 1 v./07/10/2026

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado SENDRA ERMINDA ALICIA - FAIL ORLANDO RODOLFO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Nº DA1696, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ERMINDA ALICIA SENDRA, DNI N° 6046420, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 03/06/2023 y ORLANDO RODOLFO FAIL, DNI N° 8452301, fallecido en Crespo, en fecha 04/04/2025, vecinos del Departamento Paraná. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 2 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:61780 - F.C. 04-00076898 1 v./07/10/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Concordia, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "RIBULGO, Alejandra María S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 8922) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Alejandra María RIBULGO, D.N.I. N° 16.903.080, vecina que fuera del Departamento de Concordia, fallecida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 12 de septiembre 2024.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 25 de septiembre de 2026 - José Luis Sagasti, Secretario. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

ID:60999 - F.C. 04-00076813 3 v./07/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Justo José De Urquiza, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en autos caratulados "ADENTE, Jorge Oscar y DAVANZO, Ofelia Josefina s/SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8291) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Adente Jorge Oscar. D.N.I. N° 5.817.784, quien fuera vecino de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera en esta ciudad en fecha 26 de Noviembre de 1994; cuyo Ultimo Domicilio fue: calle Chile N°1278 de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 23 de septiembre de 2026. RESUELVO: 1.- Atento a que este Juzgado es competente para entender en el proceso y a que se encuentra acreditada a primera vista la legitimación, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, DECRETAR dentro de este expediente caratulado "DAVANZO, Ofelia Josefina s/ SUCESORIO SIN TESTMENTAR" (Expte. N° 8291), la apertura del juicio SUCESORIO de Jorge Oscar ADENTE, D.N.I. Nº 5.817.784, vecino del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, el 26 de noviembre de 1994. 2.-, 3.-, 4.-, 5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos (artículo 2340, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación). "Fdo.: Justo José de Urquiza Juez.

Concordia, 2 de Octubre de 2026.

ID:61257 - F.C. 04-00076835 3 v./08/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concordia, Dr. Gabriel BELÉN, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "LUGGREN, José Agapito S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 11650), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de José Agapito LUGGREN, D.N.I. N° 5.800.437, vecino que fuera del Departamento Concordia,

fallecido en Concordia, en fecha 12.05.2010. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 1° de octubre de 2026.- GIMENA BORDOLI, SECRETARIA.

ID:61054 - F.C. 04-00076863 1 v./07/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "FERNANDEZ, Gerardo Antonio y otra s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 15180), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Gerardo Antonio FERNÁNDEZ, DNI N° 13.388.335 fallecido el día 09/11/2019 y Carmen Irene RAZZETTO, DNI N° 10.487.891, fallecida el día 14/03/2023, ambos con último domicilio en la calle Lamadrid N° 533 de esta ciudad. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CONCORDIA, 10 de junio de 2026 - Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

ID:61710 - F.C. 04-00076880 1 v./07/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. Blas MAZZULLA, fallecido el 22/04/1963, vecino que fuera de esta Ciudad, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "MAZZULLA, Blas S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 9366). - La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: " Concordia, 24 de septiembre de 2026. VISTO… RESUELVO: 1.- (…) 2.- TENER por presentado a Luis Benedicto MAZZULLA, en su carácter de coheredero de Antonio Benedicto MAZZULLA, con el patrocinio letrado de la Dra. Lucrecia María Julia GAETANO, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Blas MAZZULLA, fallecido el 22.04.1963, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- (…) 6.- (…) 7.- (…) 8.- (…) 9.- (…) 10.- (…)" Fdo. Dr. GABRIEL BELEN - JUEZ - Publíquese por Tres días.

Concordia,__de octubre de 2026.-

ID:61819 - F.C. 04-00076888 3 v./09/10/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BURNE IDELFONSO MARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº 16705, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por IDELFONSO MARIO BURNE - DNI N° 5.919.893, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 21 de noviembre de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 22 de julio de 2025.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:50471 - F.C. 04-00076822 3 v./08/10/2026

- - - - - -

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHECHTEL AMERICO ANGEL y LELL MARIA MERCEDES S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 17166, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por AMERICO ANGEL SCHECHTEL, D.N.I. N° 10.281.381, fallecido en la localidad de Aldea Spatzenkutter -depto. Diamante- en fecha 28 de octubre de 2000 y por MARIA MERCEDES LELL D.N.I. N°

13.024.382, fallecida en Paraná -depto. Paraná- el día 23 de marzo de 2026, ambos vecinos que fueran de la localidad de Aldea Spatzenkutter, Departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 3 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:61169 - F.C. 04-00076861 3 v./09/10/2026

FEDERACION

EDICTO. El Señor Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Ciudad de CHAJARI, Dr. JOSE MANUEL LENA, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "CARLAZARA, Ismael Isabelino S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 15937/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ISMAEL ISABELINO CARLAZARA, D.N.I. 5.830.404, vecino que fuera de Chajarí, Dpto Federación (E.R.), fallecido en Chajarí, en fecha 16/06/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CHAJARI, 1 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario.

ID:60981 - F.C. 04-00076830 1 v./07/10/2026

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BATALLA ALCIRA JUANA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11580, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALCIRA JUANA BATALLA, D.N.I. Nº 4.186.264, fallecida el día 12 de junio de 2012, en Buenos Aires.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 30 de septiembre de 2026 - Luciano Bernigaud, Secretario Subrogante.

ID:61002 - F.C. 04-00076812 1 v./07/10/2026

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BIANCHI JOSE ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO (apiolado a 11359)", Expte. Nº 11006, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: JOSE ANGEL BIANCHI, M.I. 5.869.056, nacido el 03/01/1940 y fallecido el día 20/07/2017 en Gualeguaychú, con último domicilio en Ñancay Sur, Ceibas, Dpto. Islas del Ibicuy. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de marzo de 2025.-

ID:49051 - F.C. 04-00076823 3 v./09/10/2026

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GIACOPUZZI LIDIA MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11564, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LIDIA MARIA GIACOPUZZI, D.N.I. N° 3.933.381, fallecida el día 11 de junio de 2022, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de septiembre de 2026.-

ID:61682 - F.C. 04-00076883 3 v./09/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en el expediente caratulado "ODRIOZOLA, PABLO HUGO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR " Expte. Nº 399/26", cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de PABLO HUGO ODRIOZOLA, DNI N° 5.883.516, vecino que fue de esta ciudad, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 12 de julio

de 2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 2 de octubre de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente. Firmado Digitalmente.

ID:61674 - F.C. 04-00076904 1 v./07/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "SARDO, PEDRO AMERICO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. 325/26, iniciados el 21/08/2026, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Pedro Américo SARDO, DNI Nro. 5.869.802, nacido el 30/06/1940, fallecido el 16/02/2024 en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Alberdi 465. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHU, 14 de septiembre de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente. Firmado Digitalmente.

ID:57538 - F.C. 04-00076905 1 v./07/10/2026

ISLAS DEL IBICUY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo de Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados "TAJLEABUE RAFAEL PRIMITIVO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. n° 2013/25 iniciado en fecha 22.10.2025 y fecha de apertura el 29.10.2025 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: Rafael Primitivo TAJLEABUE, DNI N° 8.078.976, argentino, con último domicilio en Estación Médanos, Islas del IBICUY, Entre Ríos; casado, y fallecido en GUALEGUAY, Entre Ríos el 17.07.2009.-Publíquese por un (1) día.-

Villa Paranacito, 30 de octubre de 2025.- Federico Nemec - Secretario.

ID:60526 - F.C. 04-00076770 3 v./08/10/2026

LA PAZ

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Ciudad de La Paz, Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "GIANNONI, Ana Maria S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA1470/2026 (Expte. 7499), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Ana Maria GIANNONI, D.N.I. 11.495.481, vecina que fuera del Departamento , fallecido en SANTA ELENA, en fecha 17/06/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

La Paz, Entre Ríos, 22 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:61212 - F.C. 04-00076858 1 v./07/10/2026

TALA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados “LOPEZ JUAN CEFERINO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR” Exp. Nº 11817, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CEFERINO LOPEZ, D.N.I. N° 13.811.640, vecino que fuera de la ciudad de Gobernador Macia, Departamento TALA, fallecido en Bigand, Provincia de Santa Fe, en fecha 18.07.1987.- Publíquese por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico.-

Rosario del Tala, 1 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria.

ID:60975 - F.C. 04-00076816 1 v./07/10/2026

SAN SALVADOR

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN (Juez a cargo del Despacho), Secretaria a cargo del Dr. Rodolfo GONZÁLEZ de SAMPAIO (Secretario Suplente), en los autos caratulados: "BORDET, Luis Eugenio s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 7611); cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento del Sr. BORDET Luis Eugenio, DNI N° 5.823.960, fallecido en fecha 24 de diciembre de 2025 en la ciudad de Concordia, Departamento Homónimo, provincia de Entre Ríos, hijo de BORDET Juan José, y de GILBERTO Lidia Paulina.- Casado en primeras nupcias con la Sra. Elma Lidia WAGNER, DNI Nº 8.589.618, con último domicilio en calle Hipolito Irigoyen Nº 30 de la ciudad de San Salvador.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: "... San Salvador, 7 de Agosto de 2026.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Luis Eugenio BORDET (DNI n.° 5.823.960), defunción ocurrida el día 24 de diciembre de 2025, quien en vida fuera vecino de la localidad de San Salvador, departamento San Salvador..- 3.- ... 4.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN (Juez a cargo del Despacho).- Publíquese por tres (3) días.-

SAN SALVADOR (E. R.), ... de Septiembre 2026.-

ID:61120 - F.C. 04-00076825 3 v./09/10/2026

URUGUAY

EDICTO. La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dra. Sonia Mabel Rondoni- jueza A/C del despacho-, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero – Secretaria Suplente-, en los autos caratulados "GHERSI, DORA NELLY S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" N° 11703, Año 2025, CITA y EMPLAZA acreedores, here-deros y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA NELLY GHERSI, DNI. Nº 933.820, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 8 de Mayo de 2025, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el art. 2340 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994).-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que asi lo dispone: "Concepción del Uruguay, 14 de septiembre de 2026. … Estando acreditado prima facie la legitimación con la partida de defunción y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C., declárase abierto el juicio TESTAMENTARIO de DORA NELLY GHERSI, vecina que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA DIAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994).- …Fdo.: Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".

Concepción del Uruguay, 18 de Septiembre de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:61206 - F.C. 04-00076859 1 v./07/10/2026

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "NASSIFF KEILA MAGALI S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". N° 18280 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos a herederos y acreedores de NASSIFF KEILA MAGALI, M.I. 28.468.140 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Rosario, el día 18 de julio de 2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Victoria, 5 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:61782 - F.C. 04-00076890 1 v./07/10/2026

CITACIONES

URUGUAY

a herederos y/o sucesores de ROBERTO MENDIETA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la suscripta, en los autos: "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/ MENDIETA ROBERTO Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS S/ APREMIO", Nro. 4432 C, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del demandado, Roberto MENDIETA, CUIT 20057650266, con último domicilio conocido en Rómulo Tófalo 273 de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Rios, para que en el plazo de DIEZ (10) días se presenten en este proceso a tomar intervención, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Ausentes. Dado que se intenta notificar a eventuales herederos y/o a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, los edictos serán publicados dos veces en el Boletín Oficial y en un medio de mayor difusión de la provincia y en el lugar donde se denuncia el fallecimiento, con el fin de que comparezcan en un plazo de DIEZ DÍAS a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar un Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. Hágase saber a los interesados que las copias de la demanda están disponibles en Secretaría. A continuación, se detalla la identificación del bien y los conceptos reclamados (art 121 Cód. Fiscal). Tributo Nro. Planilla Monto Impuesto Inmobiliario 06-16040 Impuesto Inmobiliario 06-16041 Impuesto Inmobiliario 06-16042 Impuesto Inmobiliario 06-16043 Impuesto Inmobiliario 06-16065 Impuesto Inmobiliario 06-16077 TOTAL: $ 300.568,53 $ 146.233,13 $ 122.295,10 $ 183.150,66 $ 346.997,88 $ 187.628,82 $ 1.286.874,12.

Concepción del Uruguay, 10 de septiembre de 2026.- Fabiana M. Hilgert, Secretaria.

ID:61762 - F.C. 04-00076901 2 v./08/10/2026

REMATES Y SUBASTAS

COLON

Por Edgardo Amilcar Cot

Por disposición del Sr. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la Ciudad de Colón (E.R.) Dr. Dante A. Command, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Natalia Errecart, se hace saber por dos (2) veces que en autos "DIAZ VANESA PAOLA C/ PEREZ ADRIAN ESTEBAN S/ EJECUCION DE ALIMENTOS", Nº 22558 se ha decretado la venta en pública subasta con la base de $ 2.748.813,60, estableciéndose el monto incremental en $150.000, al contado y al mejor postor del automotor DOMINIO: NIT045; en las condiciones y estado en que se encuentra. El vehículo a subastar podrá ser revisado los días jueves y viernes, de 15:00 a 19:00 horas, a partir del 01/10/2026 y hasta el día de la subasta, en el domicilio sito en calle Gouchón N° 1113, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, previa coordinación con el martillero al tel. 3447-502241.

Se transcribe la resolución que lo ordena: Colón, 14 de septiembre de 2026... decrétase el remate del bien automotor DOMINIO: NIT045; Marca: VOLKSWAGEN; Modelo: VD - SURAN 1.6 L 5 D 734; Tipo: SEDAN 5 PUERTAS; Mca Motor: VOLKSWAGEN; Nro. Motor: CFZ 316220; Mca Chasis: VOLKSWAGEN; Nro Chasis: 8 AWPB05 Z6 EA512162; Fabricación Año: 2013; Modelo Año: 2013; Fecha de Adquisición: 09/10/2013; Uso: PRIV.-TAXI; de titularidad de Nombre: Adrian Esteban PEREZ; Cuit: 20-26948475-7; en las condiciones y estado en que se encuentra, depositado actualmente bajo la responsabilidad de la actora Paola Vanesa DIAZ - D.N.I. N°

28.327.953-, domicilio de depósito en calle Gouchon N° 1113 de la ciudad de Colón, dpto. homónimo, pcia de Entre Ríos. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos Edgardo Amilcar COT, matrícula profesional N° 844. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 13 de octubre de 2026 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20 de octubre de 2026 a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: El automotor saldrá a la venta por la base de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON SESENTA CTVOS. ($ 2.748.813,60), estableciéndose el monto incremental en PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000), b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el automotor. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal"; dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal"; , de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial"; con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

Notifíquese a AGIP y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. La presente resolución se suscribe mediante firma digital. Firmado digitalmente por: Dr. Dante Abel COMMAND - Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes. Publíquese por dos días.

Colón, 30 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: María Natalia ERRECART - Secretaria.

ID:61134 - F.C. 04-00076845 2 v./07/10/2026

FEDERACION

Eduardo Esteban Silvestri

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 9, Sec. Nro. 17, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4°, C.A.B.A., en autos: "INCIDENTE Nº 55 - FALLIDO: CAMINOS DEL RIO URUGUAY S A DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES S/INCIDENTE DE VENTA OBRADOR CHAJARI" (Expte. Nº 1520/2023/55), hace saber el inicio del procedimiento de Subastas Electrónicas Judiciales (Acordada 15/2025 C.S.J.N.) en el Portal https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar , por intermedio del Martillero Eduardo Esteban SILVESTRI, CUIT 20-23682070-0, tel. 1130181195, correo electrónico edusilvestri03@yahoo.com.ar, sobre lo siguiente: 1) INMUEBLE: Sito en Colonia Villa Libertad, Ejido de Chajarí, parte de la CHACRA 31 LOTE 2, individualizado como FRACCION A, de acuerdo a título tiene una superficie de 2 has 7 as y según Plano de Mensura N° 22617 tiene su frente sobre prolongación de la Avenida Belgrano y consta de 3 HAS con un exceso de 24 As 00 Cs., Matrícula N° 101.601 F. U., Plano N° 22.617, Partida 90.765. El inmueble corresponde a la Fracción C del Plano de Mensura N° 22.617, con una superficie según mensura de 3 has. La propiedad es de carácter rural, destinada actualmente a vivienda rural, y cuenta con acceso por camino de ripio. De acuerdo con las características de la superficie del terreno y el perfil de actividad predominante en la zona, el inmueble presentaría condiciones aptas para ser destinado principalmente al rubro industrial. El inmueble presenta las características que surgen del relevamiento fotográfico acompañado al expediente. Se trata de un terreno de campo con vegetación nativa. Cuenta con dos edificaciones de mampostería en regular estado de conservación: una vivienda de material (ladrillo visto) de construcción inconclusa, y una construcción precaria de chapa metálica. Se observan cercos de postes y alambre en el perímetro, en estado regular. La propiedad cuenta con servicio de luz eléctrica (medidor visible) y agua. El acceso interno presenta camino de tierra en mal estado de mantenimiento. Se constatan además vestigios de antigua actividad rural (bases de construcciones, restos de maquinaria y materiales). Estado: El inmueble se encuentra desocupado como vivienda habitual. Al momento de la constatación el enajenador fue atendido por el Sr. Luis Daniel Lombos, D.N.I. 22.023.507, quien se identificó como cuidador del lugar. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Seña 30%; Comisión 3%; Arancel C.S.J.N. Ac. 10/99; 0, 25%. BASE: U$S 100.000.- o su equivalente en pesos a la cotización del dólar estadounidense en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la fecha de remate. Deudas. Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos: Impuesto Inmobiliario: $ 17.329,74.- al 11/11/2025. 2) BIENES MUEBLES: individualizados en el acta de constatación incorporada en fecha 26.06.25, esto es, TRES casillas rodantes "Agrocabina" -con identificación interna E054, E055 y E057-; UNA casilla de menor tamaño y UN generador eléctrico a diesel DEUTZ de 16 cilindros en V, los cuales se observan en las fotografías aportadas por el martillero en fecha 11.05.26 y se encuentran ubicados en el inmueble de titularidad de la fallida sito en Colonia Villa Libertad, Ejido de Chajarí, Entre Ríos. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Seña 30%; I.V.A. 21% s/precio de venta; Comisión 10%; Arancel C.S.J.N. Ac. 10/99; 0, 25%. BASE: U$S 1.000.- o su equivalente en pesos a la cotización del dólar estadounidense en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la fecha de remate. Ambas subastas (bienes inmueble y mueble) tendrán una duración de diez (10) días hábiles. Fecha de inicio: 27 de octubre de 2026 a las 12:00 hs. Fecha de finalización: 9 de noviembre de 2026 a las 12:00 hs., pudiendo extenderse en el supuesto del art. 22 del Reglamento. Podrá ofertar en la subasta quien se encuentre empadronado en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, e inscripto en esta subasta, con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles del comienzo del acto (fecha máxima de inscripción de postores: 22 de octubre de 2026 hasta las 12:00 hs.). En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura. El comprador abonará, dentro de los tres (3) días hábiles de finalizada la subasta: a) Seña: 30%, en la cuenta de autos: cuenta en dólares identificada con el L° 915 F° 361 DV° 0 (CBU 0290075910217091503612) o su equivalente en pesos, conforme el tipo de cambio oficial al cierre del día anterior a la fecha de remate en la cuenta L° 907 F° 794 DV° 9 (CBU 0290075900217090707940), abiertas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Judicial- a nombre de este tribunal y como pertenecientes a estas actuaciones; b) Comisión del Martillero: 3% sobre el precio de venta del inmueble, y 10% sobre el precio de venta de los bienes muebles; en la cuenta a su nombre: cuenta en dólares Banco BBVA ARGENTINA S.A., Caja de Ahorro en U$S N° 109-543301/4,

CBU: 0170109444000054330144, o su equivalente en pesos, conforme el tipo de cambio oficial al cierre del día anterior a la fecha de remate en la cuenta en pesos Banco BBVA ARGENTINA S.A., Caja de Ahorro en $ CBU: 0170109440000013189826; y; c) 0, 25 % de arancel de la C.S.J.N. según Acordada 10/99 en la cuenta corriente especial Nº 15923/8 PJN-0500/335- “Corte suprema de Justicia de la Nación Dir. Adm. Dep. acord.10/99” CBU: 0290005610000001592389. El saldo de precio deberá ingresarse en la cuenta en dólares identificada con el L° 915 F° 361 DV° 0 (CBU 02900759-10217091503612) o ingresarse su equivalente en pesos, conforme el tipo de cambio oficial al cierre del día anterior a la fecha de remate en la cuenta L° 907 F° 794 DV° 9 (CBU 02900759-00217090707940), ya abiertas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Judicial- a nombre de este tribunal y como pertenecientes a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni requerimiento previo al adquirente y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. El vencedor en la subasta deberá presentar en autos dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito en garantía; constancia del Código de Postor, copia del DNI y constancia de CUIT. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo. La posesión e inscripción se cumplirá dentro de los treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio. Los bienes se rematarán en el estado en que se encuentran, señalándose que, habiéndoselos exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, condiciones, características, usos, marcas, modelos, numeraciones y series. El adquirente en subasta no debe hacerse cargo de las deudas que registra el inmueble con anterioridad a la toma de posesión del bien por parte de aquél, lo que resulta aplicable no solo a las obligaciones (impuestos, tasas, "tributarias" y contribuciones), sino también a las expensas comunes para aquellos inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal (cfr. Kölliker Frers, Alfredo; "El comprador en subasta y las deudas del inmueble anteriores a la posesión" ED T. 184, pág. 1341). La escrituración sólo se cumplirá de ser requerida por el adquirente (cfr. arts. 582 y 586 del Código Procesal) por el escribano que el mismo proponga, en tanto venta al contado. En cuanto a los gastos que la transferencia del inmueble irrogue cualquiera sea la modalidad que se adopte, deberán ser soportados exclusivamente por el adquirente. Establézcase como condición exigible para ofertar un depósito en garantía consistente en el 5% del monto de la base fijada para la subasta. A esos fines, se deberá acompañar la constancia de integración del monto, como presupuesto de aceptación de la calidad de postor. La inscripción se perfeccionará con la validación de la efectivización del pago del depósito en garantía, oportunidad en la cual se generará el respectivo “Código de Postor”. Dicha validación podrá ser realizada de manera remota o presencial, ante la Oficina de Subastas Judiciales. El depósito deberá encontrarse acreditado en la cuenta de autos, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de inicio del acto de subasta. Los montos de dichos depósitos se reintegrarán una vez cumplido con el informe referido. EXHIBICIÓN: jueves 15 de octubre 2026, de 16:00 a 18:00 hs., y viernes 16 de octubre 2026, de 9:00 a 11:00 hs., en Colonia Villa Libertad, Ejido de Chajarí, parte de la CHACRA 31, LOTE 2, individualizado como FRACCION A, con frente sobre la prolongación de la Avenida Belgrano, Matrícula N° 101.601 F. U., Plano N° 22.617, Partida 90.765. Buenos Aires, de septiembre de 2026. CABA, de septiembre de 2026. Guillermo Mario Pesaresi, JUEZ. Claudio Marjanovic Telebak, SECRETARIO. Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

CLAUDIO MARJANOVIC TELEBAK, SECRETARIO.

ID:57893 - F.C. 04-00076416 5 v./09/10/2026

URUGUAY

Por Nicolás Marcelo Carelli

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Ejecuciones, a cargo de la suscripta, en el expediente: "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ ANDERSON JOHANA VANINA S/ EJECUCION PRENDARIA", Nro. 9413 E, hace saber la siguiente resolución: Concepción del Uruguay, 07 de septiembre de 2026 VISTO Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1. Decretar el remate del automotor de marca Fiat, tipo Sedan 5 puertas, modelo Mobi 1.0 8 v Easy, motor marca Fiat nro. 552738692970189, chasis marca Fiat nro. 9 BD341 A41 HY444932, dominio AA972 GY, de titularidad de la accionada, Johana Vanina Anderson, DNI 32.726.790.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -en adelante, el Portal- con intervención del Martillero Nicolás Marcelo Carelli. El acto de subasta tendrá una duración de cinco días hábiles. Se iniciará el 21 de octubre de 2026 las 10.00 hs, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal, finalizando el 28 de octubre de 2026 a las 10.00 hs. Para participar de la subasta, los interesados -personas físicas o jurídicas- deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal https://subasta.jusentrerios.gov.ar - art. 6, Rsje- 2. Condiciones de venta:) Base: el remate se desarrollará con una base de $5.000.000,00, y por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: - Primer tramo: puja inicial desde la base y hasta los $6.000.000,00; deberán superar la anterior en $200.000,00; -Segundo tramo desde $6.000.000,00 y en adelante las pujas deberán superar la anterior en $50.000,00 b) Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario de el Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero -10%-, y el costo por el uso del sistema -3% más IVA- a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Rsje. d) Postor remiso, llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor -por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado -art. 25, Rsje-. En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio y cumplidos los requisitos, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa -art. 15, Rsje-. g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra -art. 279 del Código Fiscal, en adelante CF. h) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince días de notificada la aprobación del remate -art. 243, CF-, y para habilitar la transferencia del automotor adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 213 del CF., liquidado sobre el precio de venta conforme la alícuota correspondiente a bienes muebles, y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial, plataforma Mi Entre Ríos y en el medio periodístico que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, los horarios de visita y la ubicación del rodado; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. (..) Fdo. Máximo Agustín Mir. Juez". El vehículo a subastar podrá ser revisado en la puesta en marcha por los interesados el 16 de octubre de 14:00 a 16:00 Hs., en Bme. Mitre 2916 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, previa cita coordinada con el martillero Nicolas M. Carelli, en of. Dr. Scelzi 06; o al teléfono 3442-645778, email: nicolasmmcarelli@gmail.com.-

Concepción del Uruguay, 16 de septiembre de 2026.- Fabiana M. Hilgert, Secretaria subrogante.

ID:61151 - F.C. 04-00076842 2 v./08/10/2026

USUCAPIÓN

PARANA

EDICTO. La Jueza del Juzgado de 1 ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Paraná, Entre Ríos, Dra. GABRIELA R. SIONE, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos "MONTAY GRISELDA BEATRIZ C/ MAYOR GAZZANO o MAYOR DE CASTAGNOLA MARIA DEL CARMEN y/o SUS SUCESORES O HEREDEROS S/ USUCAPION" Exp. Nº 21414, cita y emplaza dentro del término de QUINCE DIAS a contar desde la última

publicación del presente, a herederos y/o sucesores de JORGE LUIS MANGANELLI, M.I. N°4.376.909, fallecido el 03/09/2023 en La Falda, Cordoba y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DEPARTAMENTO PARANA, MUNICIPIO DE PARANA, AREA URBANA, DISTRITO U.R.7, SECCION 9 na., GRUPO 61, MANZANA 14, con domicilio parcelario en Aldea Santa María N°2387, el que según PLANO Nº 226268 tiene una SUPERFICIE de 366, 50 m2, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble en el año 1960 al Tomo 73 A, Folio 2866, de titularidad de MARIA DEL CARMEN MAYOR GAZZANO o MAYOR DE CASTAGNOLA para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese por dos días.

PARANA, 2 de octubre de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

ID:61293 - F.C. 04-00076854 2 v./08/10/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, sito en calle B. Mitre n°28, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaria n° 2, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MOVIMIENTO DE SOLIDARIDAD Y ESPERANZA c/ CORDOVA, Blanca Silvia y Otros s/USUCAPION" Expte. N° 10114, cita y emplaza por el termino de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la última publicación del presente a: ALICIA ESTHER COSTA, LC Nº 5.030.187; JORGE ALFREDO PAGANINI, MI Nº 7.841.228; RICARDO LISANDRO PAGANINI, DNI Nº 10.557.558; DANIEL FERNANDO PAGANINI, DNI N°11.125.719; LAURA ELENA PAGANINI, DNI Nº 12.700.215; EDUARDO ARTURO SCATTINI, DNI Nº 10.911.308, RICARDO ALBERTO SCATTINI, DNI Nº 16.077.082, MARÍA MERCEDES SCATTINI, DNI N° 11.161.828, BLANCA SILVIA CORDOVA, L.C. N° 1.480.057, CARLOS MARÍA CORDOVA, L.E. N°1.862.874, NIDIA ETHEL ISSLER DE SCATTINI, L.C. N° 5.048.645, MIGUEL HORACIO MARTÍN SCATTINI, DNI Nº 11.840.811 y a Luis María SCATTINI DNI N° 13.198.662 y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Diamante n° 2200 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Plano n° 82.244, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, el 22 de agosto de 2019, Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Sección 0, Grupo 11, Manzana 32, Norte 19 Oeste n° 796, Superficie 8.638,22 m2, cuyos límites y linderos, son: NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 79°00' E de 83, 36 metros linda con Alicia Costa y Otros; ESTE: Recta (2- 3) al rumbo S 09°04' O de 99.29 metros linda con calle Diamante; SUR: Tres rectas a saber: Recta (3-4) al rumbo N 80°27' O de 41,18 metros linda con GRINAC Movimiento de Suelos SRL y Enrique Emilio Serre; Recta (4-5) al rumbo N 02°26' E de 1, 11 linda con Enrique Emilio Serre y Recta (5-6) al rumbo N 79°05' O de 48,61 metros linda con Enrique Emilio Serre y Claudia Roxana Otaegui; OESTE: Tres recta a saber: Recta (6-7) al rumbo N 08°02' E de 39,73 metros linda con Claudia Roxana Otaegui, Recta (7-8) al rumbo S81°58' E de 4,97 metros y recta (8-1) al rumbo N 11°18' O de 59.32 metros, ambas lindan con calle Tala. Inscripto en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matricula n° 111.098, Partida Municipal n° 76437, Partida ATER n°169.167, para que dentro del término de QUINCE (15) DÍAS, comparezcan a este juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 08 de septiembre de 2026. VISTOS: …RESUELVO: 1)…2)…3)…4) CÍTESE nuevamente por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, a ALICIA ESTHER COSTA, LC Nº 5.030.187; JORGE ALFREDO PAGANINI, MI Nº 7.841.228; RICARDO LISANDRO PAGANINI, DNI Nº 10.557.558; DANIEL FERNANDO PAGANINI DNI N° 11.125.719; LAURA ELENA PAGANINI, DNI Nº 12.700.215; EDUARDO ARTURO SCATTINI, DNI Nº 10.911.308, RICARDO ALBERTO SCATTINI, DNI Nº 16.077.082, MARÍA MERCEDES SCATTINI, DNI N° 11.161.828, BLANCA SILVIA CORDOVA, L.C. N° 1.480.057, CARLOS MARÍA CORDOVA, L.E. N°1.862.874, NIDIA ETHEL ISSLER DE SCATTINI, L.C. N°5.048.645, MIGUEL HORACIO MARTÍN SCATTINI, DNI N° 11.840.811 y a Luis María SCATTINI DNI N° 13.198.662 y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Diamante N° 2200 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Plano N°82.244, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, el 22 de agosto de 2019, del Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Sección 0, Grupo 11, Manzana 32 "Norte" 19

"Oeste" n° 796, Superficie 8.638, 22 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matricula N° 111.098, Partida Municipal N°76437, Partida ATER N° 169.167, para que dentro del término de QUINCE (15) DIAS comparezcan a este juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez".

Concordia, 18 de septiembre de 2026.- Fdo. Dr. Alejandro Centurión. Secretario. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER n°33/22, del 04/10/2022, Pto. 6, c.-

ID:61145 - F.C. 04-00076843 2 v./07/10/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Dr. Ricardo Javier Mudrovici -Juez a cargo despacho , secretaría Nº 3 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CARMONA JULIO ANIBAL C/ CATÁN SALLAVERRY GASTON EDUARDO Y OTROS S/ USUCAPION", Expte. N° 11176, cita y emplaza por el término de quince (15) días a contados a partir de la ultima publicación a Gastón Eduardo CATAN, sus herederos y sucesores y/o a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7 ma, Manzana N° 2067-1, con domicilio parcelario en calle De Las Tropas Nº 2.125, con todo lo edificado, con una superficie según Mensura practicada por el Agrimensor Roberto Bocalandro aprobada por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 14 de enero de 2012 de 382,35 m2; plano catastral Nº 101.845, comprendido dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) al N. 87º 26' E. de 9,70 m. lindando con calle de Las Tropas. ESTE: Línea Recta (2-3) al S. 03º 00' E. de 39,66 m. lindando con Sallaberry María Raquel PL 52.262. SUR: Línea Recta (3-4) al S. 85º 16' O. de 9,50 m. lindando con calle Agustina Andrade. y OESTE: Línea Recta (4-1) al N. 03º 17' O. de 40,02 m. lindando con Otero Néstor Horacio Pl. 52.260. El inmueble en posesión se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú a nombre de Sallaberry María Raquel, bajo Matrícula 110.399 de fecha 10/01/1979, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, la que se efectuará en el término de DOS (2) días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, - Arts. 329 del C.P.C.C.. Publíquese por dos días.-

Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2026.- Luciano Bernigaud – Secretario Subrogante.

ID:60295 - F.C. 04-00076736 2 v./07/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaria Nº 1, a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "BENITEZ CARMEN HERMINIA C/ BENITEZ DOMINGO FAUSTINO Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUCESORES S/ USUCAPION" Expte. Nº 361/24, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAZ a contar a partir de la última publicación, comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329 CPCC), a EDUARDO NORBERTO MIONIZ, DNI N° 8.262.549, y/o herederos y/o sucesores, como así también a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos. Inmueble a saber: una fracción de campo ubicado en esta provincia de Entre Ríos, Departamento GUALEGUAYCHU, Distrito Talitas, con una superficie de DOS HECTÁREAS DIECISIETE ÁREAS Y TREINTA Y DOS CENTIÁREAS, compuesta por los Lotes 5 y 6, cada uno con una superficie de UNA HECTÁREA DIECISÉIS ÁREAS Y QUINCE CENTIÁREAS y según Mensura practicada por el agrimensor Fabio Ariel Marchesini y aprobada por la Dirección General de Catastro de Entre Ríos con Plano Nº 93638; comprendida dentro de los siguientes límites y linderos: AL NORTE: Línea recta (1-2) al rumbo Norte 88° 00' Este de 110,91 metros, lindando con Regino Álvarez.- AL ESTE: Línea recta (2-3) al rumbo Sur 7° 06' Este de 225,53 metros, lindando con Nélida Gervasoni de Bustos y otros.- AL SUROESTE: Línea recta (3-4) rumbo Norte 65° 53' Oeste de 128,74 metros, lindando con camino Vecinal (Brosa) – AL OESTE: Línea recta (4-1) al rumbo Norte 7° 13' Oeste de 168,65 metros, lindando con Carmen Bozzani de Benítez.- Inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo número 139, Propiedad 30237, Tomo 84 Folio 628 de la sección Dominio Rural, Año de inscripción 1971.- La resolución que así lo ordena: "GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2026. Proveyendo presentación de fecha 14/09/2026: Por cumplimentado lo dispuesto por el art. 142 del CPCC. Sin

perjuicio de tener presente lo manifestado, en relación a la citación dispuesta en autos a herederos y/o sucesores de Domingo Faustino Benitez, a fin de evitar futuras nulidades y en resguardo del derecho de defensa, CITESE por edictos a EDUARDO NORBERTO MIONIZ, DNI N° 8.262.549, y/o herederos y/o sucesores, para que comparezca a juicio a estar a derecho -debiendo identificarse el inmueble objeto de autos- y a efectos del oportuno traslado en el término de DIEZ (10) días a contar luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de SAN MIGUEL, Provincia de Buenos Aires. En caso de incomparecencia, la representación del ausente será asumida por el Defensor designado en autos". Francisco Unamunzaga - Juez Interino a/c del despacho Civil y Comercial Nº 1-

Firmado Digitalmente. Gualeguaychú, 28 de Septiembre de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:60294 - F.C. 04-00076737 2 v./07/10/2026

ISLAS DEL IBICUY

El Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito Dpto. Islas del Ibicuy, a cargo del Dr. FEDERICO NEMEC (Suplente) -, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA VERONICA MOUSSOU (Suplente), en los autos caratulados "BERGTER ENRIQUE MARCELO C/ AGROGERENCIA S.A.S/ USUCAPION" (Expte. Nº 2050/25), CITA a toda persona que se considere con derecho respecto de los lotes de campo colindantes, anotados en las Matrículas Nº 121590, 121591, 121592, 121593, 121594, 121595, 121596, 121597, 121598, 121599, 121600 y 121601, emplazándolos para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda y a contestar la demanda, bajo el apercibimiento de ley. La parte pertinente de la resolución que así lo dispone es la siguiente: "VILLA PARANACITO, 22 de junio de 2026…- VII. Cítese mediante edictos a publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario El Día a toda persona que se considere con derecho respecto del inmueble (cpr 669.3), que se describirá en las publicaciones a efectuarse, emplazándolos para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda y a contestar la demanda, bajo el apercibimiento de ley…- Daniela Zuluaga - Jueza Subrogante".-

Villa Paranacito, 23 de septiembre de 2026.- M. Verónica Moussou, Secretaria suplente. Firmado digitalmente.

ID:61178 - F.C. 04-00076885 2 v./08/10/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "UBIEDO SILVANA SOLEDAD DEL ROSARIO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5566, en fecha 23 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. Silvana Soledad del Rosario UBIEDO, D.N.I. Nº 39.717.209, C.U.I.L. Nº 27-39717209-6, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en Avenida Estrada N° 1250 (esquina Leopoldo Diaz) de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. HAYDEE LILIANA VILLAGRA, con domicilio constituido en calle Juan de Garay N° 118, planta alta, de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes de 17:30 hs. a 19:30 h y martes a jueves de 10:30 a 12:30 h (días hábiles judiciales) hasta el día 18 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 08 de febrero de 2027 y 22 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 25 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA .

ID:59864 - F. 05-00003205 5 v./07/10/2026

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MARTINEZ NADIA JESICA ANABEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5609, en fecha 21 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de NADIA JESICA ANABEL MARTINEZ, D.N.I. Nº 32.833.536, C.U.I.L. Nº 27-32833536-6, con domicilio en Cortada J al final s/n, B° Bajada Grande, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Magalí del Rocío Machicote con domicilio constituido en calle Presbítero Grella N° 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días martes, miércoles, jueves y viernes de 8 a 10 h y lunes de 15 a 17 h (días hábiles judiciales) hasta el día 18 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 8 de febrero de 2027 y 22 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 25 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:59996 - F. 05-00003207 5 v./07/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ARELLANO ARACELI BETIANA S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5508, en fecha 22/09/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ARACELI BETIANA ARELLANO, DNI 24.399.592, CUIL: 27-24399592-8., nacida el 17/12/1974, de estado civil Soltera, con domicilio real en calle B° 500 Viviendas, Manzana 1, Casa 16, de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CESAR DANIEL SALOMON con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N°906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 hs. a 19:00 hs. y los viernes de 09:00 a 11:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 03/03/2027 y 23/04/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 28 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:60531 - F. 05-00003209 5 v./08/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "NAGERA BRENDA ALEJANDRA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5616, en fecha 24/09/2026 se ha declarado la QUIEBRA de BRENDA ALEJANDRA NAGERA, DNI 39.037.046, CUIL: 27-39037046-1, con domicilio en Barrio PARANA V - TIRA 28 63 PB de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO ROMULO LARRAZABAL con domicilio constituido en calle Courreges Nº 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 hs y jueves de 9 a 11 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 25/11/2026 inclusive. Se han fijado los días 12/02/2027 y 29/03/2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 28 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario A/C.

ID:60135 - F. 05-00003210 5 v./08/10/2026

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "PRADO LEANDRO DANIEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5603, en fecha 25/09/2026 se ha declarado la QUIEBRA de LEANDRO DANIEL PRADO, DNI. 32.256.633, CUIT: 20-32256633-7, nacido el 23.04.1986, de estado civil soltero, con domicilio real en Sudamérica N° 1807 PB 05, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO ALBERTO BITTI con domicilio procesal constituido en calle GUILLERMO RAWSON N°131 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 hs. a 19 hs. y viernes de 9 hs. a 11 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 09/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 17/03/2027 y 07/05/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 30 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:61076 - F. 05-00003212 5 v./13/10/2026

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ALMADA CLAUDIO CRISTIAN FABIAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5590, en fecha 24/09/2026 se ha declarado la QUIEBRA de CLAUDIO CRISTIAN FABIAN ALMADA, DNI. 23.786.867, CUIL: 20-23786867-7, nacido el 01/05/1974 de la unión de KUHN, MARIA MAGDALENA (VIVE) y ALMADA, ISIDORO CÉSAR (VIVE), y quien manifiesta ser de estado civil casado con GLADYS MARICEL KRENZ, con domicilio real en Juana de Arzurduy Nº 1115 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. SILVANA MARTA PECANTET con domicilio procesal constituido en calle Alameda de la Federación N° 655 de esta ciudad, quien atenderá los días Lunes de 17 a 19 horas y de Martes a Viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 04/03/2027 y 26/04/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 05 de octubre de 2026.- Fdo. Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:61704 - F. 05-00003220 5 v./14/10/2026

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "IBARRA JESICA LILIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5611, en fecha 25.9.2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. JESICA LILIANA IBARRA (DNI 30264305, CUIL: 27-30264305-4), argentina, con domicilio real en Romina Ibarra Nº 1058 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná,

Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. UBALDO ROBERTO DOMINGO con domicilio procesal constituido en calle 25 DE JUNIO N° 198 - DPTO. 6 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 y los días Jueves de 16 a 20 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 14.12.2026 inclusive. Se han fijado los días 8.3.2027 y 28.4.2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 30 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:60591 - F. 05-00003221 5 v./14/10/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, comunica por el término de CINCO (5) DIAS la apertura de QUIEBRA de LILIANA BEATRIZ MANSILLA, DNI. N 16.611.701, CUIL. N° 27-16611701-7, con domicilio real en calle Córdoba N° 364, de la ciudad de Villaguay Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, en los autos caratulados "MANSILLA LILIANA BEATRIZ S/QUIEBRA", Expte. N° 10.970, los acreedores deberán solicitar la verificación de su crédito al Síndico LEONARDO JORGE TOMAS; DNI. N° 23.961.491, CUIT. N° 20-23961491-5, Contador Público, con domicilio en calle Leopoldo Herrera N° 256 de esta ciudad de Villaguay (E.R.). Por establecido horario de atención al público lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas, y martes y jueves de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales); hasta el día 05 del mes de NOVIEMBRE de 2026 (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.). La resolucion que así lo ordena dicen: "///LLAGUAY, 8 de Septiembre de 2026.- VISTO: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- DECLARAR LA QUIEBRA de la Sra. LILIANA BEATRIZ MANSILLA, DNI N° 16.611.701, CUIL N 27-16611701-7, con domicilio real en calle Córdoba N° 364 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, el cual tramitará conforme los art. 288 y 289 y cctes. de la LCQ.- ... XII).- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Iey 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y de acuerdo a las reglamentación del S.T.J., por Secretaría dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del Síndico que se designe, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- XIII).- DETERMINAR que hasta el día 05 de Noviembre del 2.026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.).- XIV).- ESTABLECER para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 23 de Diciembre de 2026 - Informe Individual- y 25 de Marzo de 2027 - Informe General- respectivamente.-Fdo.: Dr. Santiago César Petit - Juez Civil y Comercial N° 1.- Publíquese por CINCO DÍAS.-

ARMANDO GIACOMINO, SECRETARIO.

ID:59761 - F. 05-00003206 5 v./07/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría de la Dra. Carla Gottfried, sito en la calle Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que los autos caratulados: ROLDAN JULIAN EVER S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA. Expte. Nº 7927 EXPTE Nº 7927, en fecha 03 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de ROLDAN JULIAN EVER (DNI: 39.685.399 CUIL 20-39685399-0), ARGENTINO, quien manifiesta ser soltero, con domicilio real en calle Urquiza N° 1384 de la ciudad de Villaguay. Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti correo electronico; patricia_avansatti25@hotmail.com, telefono: 3445-653697 con domicilio procesal constituido en calle Alem 274 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 hs y martes y jueves de 9 a 11 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 30/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 31/12/2026 y 09/03/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima al deudor para que entreguen al

Sindico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes del fallido en su poder lo entreguen al sindico, con los alcances que prescribe el art 88, inc 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo ademas la deudora entregar al Sindico, la documentacion relacionada con su situacion Patrimonial . Se prohibe al fallido hacer y recibir pagos como tambien a los terceros a efectuar pagos a la fallida, los que seran ineficaces (art. 8 inc.5° y 109 LCQ). En consecuencia INTIMESE a los acreedores denunciados en la presentacionde pedido de quiebra: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; SISTEMA DE CREDITOS DE ENTRE RIOS; TARJETA SI.DECREER; INDUSTRIAL AND COMMERCICIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.; BANCO VOII S.A.; Credikot COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA; SUPRESTAMO S.A.S.; BANCO DEL SOL S.A. BANCO BICA S.A.: BANCO DE LA NACION ARGENTINA; ASOCIACION MUTUAL MODELO DE ENTRE RIOS, ASOCIADO A FEDERACION ENTRERRIANA DE ENTIDADES MUTUALES (FEDEM) que perciban sus creditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el termino de diez (10) dias de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el organo sindical el facultado para el control e investigacion de los mismos.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en medios digitales de comunicacion, conforme listado proporcionado por el Servicio de Informacion y Comunicaciones del STJER(SIC), a saber:

Diario El Pueblo digital: https://www.elpueblovillaguay.com.ar ; Pagina apnoticias: https://www.apnoticias.com.ar ; Pagina Infor-Villaguay: https://www.Info-Villaguay.com ; Diario https://www.diariovillaguayweb.com ; Paginas Villaguay Noticias web: y Hechos: https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.htmi SSE, ello sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Villaguay 25 de Sepiembre de 2026.- Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:59740 - F. 05-00003208 5 v./08/10/2026

ACORDADAS

PARANA

SE DEJA CONSTANCIA: Que el Superior Tribunal de Justicia, reunido en el Acuerdo General Nº 25/26 del 22.09.26, Punto 5°), en el marco de actuaciones N° 3267/2026 caratuladas “Sala N° 1 en lo Penal del STJ – Propuesta de readecuación de la competencia territorial de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Provincia de Entre Rios s/ eleva”, y Actuaciones N° 3444/2026 caratuladas “Sala N° 1 en lo Penal STJER s. propuesta de reorganización de la estructura jurisdiccional del fuero penal de la ciudad de Paraná”, ambas en trámite ante la Dirección de Gestión Administrativa, dispuso: 1°) aprobar la propuesta de readecuación de la competencia territorial de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de las jurisdicciones de Concordia y Gualeguaychú, asignándole a este último la competencia sobre las condenas dictadas en el Departamento Uruguay, debiendo el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Concordia remitir al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Gualeguaychú la totalidad de los legajos correspondientes a condenas dictadas en la mencionada jurisdicción; 2°) aprobar la propuesta de reasignación temporal del cargo de Juez/a de Garantías de Paraná que quedará vacante a partir del 30.09.26, asignándole competencia en materia de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná. Asimismo, encomendar a la Sala N° 1 en lo Penal del STJ, la reglamentación del sistema de distribución de causas entre ambas magistraturas de la referida jurisdicción; 3°) aprobar el régimen especial de subrogancias contenido en la propuesta, estableciéndose que la misma sea realizada entre la Magistratura de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de las distintas jurisdicciones. En tal sentido, ordenó la entrada en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial y en la Página Web del Poder Judicial.

Finalmente, ordenó notificar y hacer saber.-

SECRETARIA, 28 de septiembre de 2026.- Elena Salomón, Sec. Sup. Trib. de Justicia.

ID:60621 - F.C. 04-00076756 3 v./07/10/2026

CONCURSO PREVENTIVO

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 5 a cargo de la Dra. María Soledad Casazza, Secretaría 10, a mi cargo, sito en Avda Roque S. Peña 1211, 8 Piso CABA, comunica por 5 (cinco) días que con fecha 08.09.2026 en los autos caratulados "LABORATORIO PYAM S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte n º 15572/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo de LABORATORIO PYAM S.A (CUIT 30 -64314015-9), el cual se solicito su apertura con fecha 04.08.2026. Se designó como sindicatura al Estudio Aguilar, Pinedo y Asociados, con domicilio en Tucumán 1441, piso 8 D CABA correo electrónico: aguilarpinedocarlos@gmail.com y ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 03.12.2026. Las partes podrán formular impugnaciones y/u observaciones respecto de las solicitudes de verificación hasta el día 22.12.2026. Se hace saber que podrán presentar las mismas al link https://sites.google.com/view/sitioprocesodeverificacion/inicio conforme al protocolo de créditos mixtos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ los días 23.02.2027 y 15.04.2027 respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 de la LCQ) se llevará a cabo el 27.09.2027 a las 10:00 horas en la sede del Juzgado.

Buenos Aires, septiembre de 2026.- MARINA MEIJIDE CASTRO, SECRETARIA.

ID:60402 - F.C. 04-00076771 5 v./09/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20 sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4°, CABA, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría Nro. 40, a mi cargo, en el marco del expediente "UNIONBAT S.A. / CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 16618/2026), comunica por cinco días que el día 15/09/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de UNIONBAT SA (CUIT 30-50101845-3), con domicilio en la calle Hipólito Bouchard N° 644 Piso 2 Of. 'D' de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se hace saber que designada la sindicatura clase A ESTUDIO BOTANA BLASKOVIZ, con domicilio en Tucumán 540, piso 19, oficinas "E" y "F", CABA (TE 114385596 4963-2828), donde los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos en formato papel hasta el día 3 de febrero de 2027, de lunes a viernes de 10 a 18 hs. A opción del interesado, también podrán presentarse en Cerrito 1136, piso 9, frente, CABA, los días lunes, miércoles y jueves de 10 a 18 hs. Asimismo deberá enviarse una copia en formato digital (PDF) del pedido de verificación y de la documentación presentada, al correo electrónico unionbatcp@gmail.com. El plazo para formular impugnaciones y observaciones vencerá el 26 de febrero de 2027. Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 29 de abril de 2027 y 16 de agosto de 2027 respectivamente. La resolución verificatoria se fijó para el 2 de julio de 2027. La audiencia informativa tendrá lugar el 15 de febrero de 2028 a las 10 hs. en la sala de audiencias del Juzgado. El vencimiento del periodo de exclusividad se fijó para el 22 de febrero de 2028. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2026.- DIEGO M. PARDUCCI, SECRETARIO; EDUARDO E. MALDE, JUEZ.

ID:60643 - F.C. 04-00076895 5 v./14/10/2026

LICITACIONES

PARANA

PROGRAMA: AHORA TU HOGAR - LÍNEA DE ACCIÓN 3
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Llamado Licitación Pública Nº 05/2026

OBRA: COMPLEJO HABITACIONAL SAN AGUSTIN (P.P.) PARANÁ 24 VIVIENDAS, 7 LOCALES COMERCIALES Y 27 ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS DEPARTAMENTO: PARANÁ

PRESUPUESTO OFICIAL: Obras de Viviendas, Locales Comerciales y Complementarias: $ 2.997.943.312,93 y su equivalente UVIs 1.960.336,96

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 19.603,37

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 MESES

APERTURA DE PROPUESTA: DÍA: 01 /12/2026 HORA: 10:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 299.794,33

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: DIRECCIÓN DE OBRAS I.A.P.V. (consulta.pliegos@iapv.gov.ar)

PLIEGO DISPONIBLE: pág. web del IAPV - Sección "Contrataciones" - Pliegos de Contrataciones"

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: SEDE I.A.P.V. LAPRIDA Nº 351 - PARANÁ - ENTRE RÍOS

RETIRO DE RECIBO TESORERÍA DEL IAPV DE 7,30 A 12,30 HS.

CIERRE DE VENTA 10 DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE LA APERTURA.

FIRMADO: DIRECTOR DE OBRAS IAPV - ING. MARTIN A. ARREDONDO.

ID:61081 - F. 05-00003213 2 v./07/10/2026

- - - - - -

PROGRAMA: AHORA TU HOGAR - LÍNEA DE ACCIÓN 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Llamado Licitación Pública Nº 04/2026

OBRA: TERMINACIÓN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 63 VIV. ETAPA I 17 VIV. (P. P.) DEPARTAMENTO: URUGUAY

PRESUPUESTO OFICIAL Obras de Viviendas y Complementarias: $ 1.042.925.971,90 y su equivalente UVIs 693.301,14 Obras de Infraestructuras y Nexos $ 344.554.736,26 y su equivalente UVIs 229.048,08

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 9.223,50

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 MESES

APERTURA DE PROPUESTA: DÍA: 17/11/2026 HORA: 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO : $ 138.748,07

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: DIRECCIÓN DE OBRAS I.A.P.V. (consulta. pliegos@iapv.gov.ar)

PLIEGO DISPONIBLE: pág. web del IAPV - Sección "Contrataciones" - Pliegos de Contrataciones"

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: SEDE I.A.P.V. LAPRIDA Nº 351 - PARANÁ - ENTRE RÍOS

RETIRO DE RECIBO TESORERÍA DEL IAPV DE 7,30 A 12,30 HS.

CIERRE DE VENTA 10 DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE LA APERTURA

FIRMADO: DIRECTOR DE OBRAS IAPV - ING. MARTIN A. ARREDONDO.

ID:61596 - F. 05-00003219 2 v./08/10/2026

- - - - - -

COMUNA DE EL PALENQUE

Licitación Pública Nº 07/26

OBJETO: Adquisición de UN (1) TRACTOR AGRÍCOLA 0 KM DE HASTA 90 HP, CABINADO 4 x4, CON PALA FRONTAL destinado a trabajos en la Comuna.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos setenta y cinco millones novecientos cincuenta mil ($ 75.950.000,00).

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 28/10/2026 hasta las 12:39 hs. en Sede Administrativa de El Palenque.

APERTURA DE OFERTAS: 28/10/2026, 12:40 horas, Lugar: Sede Administrativa de la Comuna de El Palenque, sito en calle San Martín sin número, El Palenque (E.R.).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero ($ 0,00).

Por consulta de pliegos dirigirse a la Comuna de El Palenque en días hábiles administrativos, en horario de 8:30 a 13:00 horas, teléfono 0343-156115732, comunaelpalenque@gmail.com.

Comuna de El Palenque, Grosso, Ricardo Rubén, Presidente Comunal.

ID:61131 - F.C. 04-00076862 2 v./08/10/2026

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)

Licitación Pública Nº 004/26 - Segundo Llamado

Decreto Nº 535/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS DE (5) CINCO PLAZAS 0 KM - MODELO/AÑO 2026, PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, ENTRE RÍOS.

APERTURA: 12 de NOVIEMBRE de 2026 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras. Tel. (03447) 480139/480880. E-mail: compras@villaelisa.gov.ar - Consultas técnicas e-mail: obraspublicas@villaelisa.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 20.000,00 (Pesos Veinte mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal, hasta el 06/11/26, inclusive.-

VILLA ELISA, 05 de OCTUBRE de 2026.

ID:61691 - F.C. 04-00076881 3 v./09/10/2026

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Pública Nº 018/2026 D.E.

Decreto Nº 1.017/2026 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de Indumentaria y calzados de trabajo para el personal municipal afectado a las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y otras dependencias municipales.-

APERTURA: 20 DE OCTUBRE DE 2026 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 104.000,00.- (PESOS CIENTO CUATRO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 104.000.000,00.- (PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL, Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129.

ID:60495 - F.C. 04-00076721 4 v./07/10/2026

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

Licitación Pública N° 03/2026

OBJETO: Concesión onerosa del servicio de cantina y/o kiosco y/o comedor y/o rotisería en el Complejo Polideportivo Municipal "Florentino Echeverría".

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: hasta 16 de Octubre de 2026 - Horario: 11:00 horas.

ACTO DE APERTURA: 16 de Octubre de 2026 - Horario: 11:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo, disponible en formato digital para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de Federal: www.federeral.gob.ar .

CONSULTAS: Subsecretaría de Hacienda TEL: 03454-421116 - INT. 19.

FIRMANTES Presidenta Municipal: Oviedo, Alicia, Sec. de Gobierno y Hacienda: Ayala, Carlos.

ID:60001 - F.C. 04-00076675 10 v./15/10/2026

GUALEGUAYCHU

MUNICIPIO DE ALDEA SAN ANTONIO
Llamado a Licitación Pública Nº 002/2026

SAN MARTIN 385 – (2826) ALDEA SAN ANTONIO – ENTRE RIOS TELEFAX: (03446) 497009

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA MOTONIVELADORA PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA SAN ANTONIO.

APERTURA DE OFERTAS: 15 de octubre de 2026, a las 08:00 horas, en el Edificio Municipal.

VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Tesorería Municipal – días hábiles de 7:00 a 12:00 horas. La venta será hasta las 12:00 hs. del día miércoles 14 de octubre del corriente año inclusive. Una vez realizada la compra, se retira el formato físico en el mismo área.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL con 00/100 ($ 100.000,00.-).

CONSULTAS: Al teléfono (03446) 497009, ante la Secretaría de Gobierno y/o el Área de Compras y Contrataciones, personalmente o mediante correo electrónico dirigido a secretaria@aldeasanantonio.gob.ar.

DIAZ CHAVES MAURO, PRESIDENTE MUNICIPAL.

ID:60906 - F.C. 04-00076831 3 v./08/10/2026

SAN SALVADOR

COMUNA COLONIA BAYLINA
Licitación Pública Nº 07/2026

OBJETO: Transporte de mil doscientos cincuenta metros cúbicos (1.250 m³) de broza grillada desde Cantera “Tayreta” (Ruta Nacional N° 14 km 135) hasta jurisdicción de la comuna, de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: Viernes 09 de octubre del corriente año a las 10:00 hs en la Oficina de la Sede de la Comuna.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: De manera presencial hasta las 09:45 del 14 de septiembre de 2026, en la Oficina Comunal, Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 31.250.000,00 (PESOS Treinta y un millones doscientos cincuenta mil con 0/100 centavos)

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 0/100 centavos) A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal, al mail comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles o comunicarse al Tel. Cel. 3455014100.-

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente. –

COMUNA COLONIA BAYLINA - Departamento ejecutivo comunal, Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal.

ID:58446 - F.C. 04-00076423 10 v./07/10/2026

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública N°: 08/2026

OBJETO: Provisión de una (1) camioneta usada destinada al Parque Automotor Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 15.500.000,00 (pesos quince millones quinientos mil)

FECHA DE APERTURA: 21 de octubre del año 2026 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín Nº: 250.

VALOR DEL PLIEGO: $10.000,00.-

Villaguay, octubre de 2026 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal.

ID:61199 - F.C. 04-00076840 3 v./08/10/2026

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

PARANA

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)
Manifestación de Interés Nº 2026-0002
"Venta de energía y potencia"

ENERSA convoca a los Agentes Generadores y Autogeneradores habilitados en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a presentar Manifestaciones de Interés (MDI) para la venta de energía y potencia con destino al abastecimiento de la demanda no asignada de la Distribuidora, en el marco de la Resolución SE N° 400/2025.

Los interesados deberán enviar sus propuestas por correo electrónico a mdi@enersa.com.ar, adjuntando el formulario correspondiente y la documentación respaldatoria, hasta el 14 de octubre de 2026 inclusive.

Más información y condiciones:

https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ManifestacionesDeInteres

Consultas y contacto: mdi@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social .

ID:61723 - F.C. 04-00076891 3 v./09/10/2026

COMUNICADOS

PARANA

VIGGIANO HECTOR GUILLERMO – Exp. 13899/2020-2422-2

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 8082, por este medio notifica al señor Héctor Guillermo VIGGIANO, Legajo N° 31.783: "Que, el Decreto N° 2016 de fecha 01 de septiembre de 2026 en su artículo 1° establece: "DISPONER la clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 1564 de fecha 30 de septiembre de 2020, contra el Señor Héctor Guillermo VIGGIANO, Legajo N° 31.783, DNI N° 27.833.554 dependiente de la Subsecretaria de Obras Sanitarias de la Secretaria de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, por haberse extinguido la potestad sancionatoria de esta Administración Municipal, conforme las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto." En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. "-

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral. de RRHH – Municipalidad de Paraná

Nancy E. Martínez – Directora - Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná.

ID:61210 - F.C. 04-00076839 3 v./08/10/2026

CITACIONES

URUGUAY

a propietarios de vehículos

EDICTO. Desde el Tribunal Regional de Faltas de la localidad de Caseros, Depto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, se CITA Y EMPLAZA a los propietarios de los vehículos que se encuentran depositados en dependencia Municipal, INTIMANDOLOS para que en el término de 10 DIAS HÁBILES, a contar desde la última publicación, procedan al retiro del mismo. Vencido dicho plazo sin presentación se dará cumplimiento a la Ordenanza N° 411/2024, la cual dispone en su Art. 3 la Subasta Pública de Bienes secuestrados por Infracciones de Tránsito en dependencias Municipales; conforme el siguiente detalle de Motovehículo: 1) Motovehículo Marca ZANELLA, S/D, color blanco; 2) Motovehículo Marca HONDA, Modelo NF 100 WAVE, Dominio 818-HLR, n° de motor SDH150 FMG-2 B5811013, Cuadro N°8 CHPCGB21 BL017878, color negro, Titular González Héctor Enrique, D.N.I. N° 20.813.041; 3) Motovehículo Marca CERRO, 150 cc, S/D, N° de motor 162 FMJ-80403395, N° de chasis LEAPCK2098 B902068; 4) Motovehículo Marca HONDA, Modelo BIZ, 110 CM3, S/D, N° de motor HA07 EX102631, N° de chasis 9 C2 HA0700 XR102631, color rojo; 5) Motovehículo Marca HONDA, Modelo CG TITÁN, 125 CM3, S/D, N° de Motor JC30 E4 Y014094, N° de chasis 9 C2 JC3040 YR014094, color gris.

Firma: JESICA VANESA HAMN. Jueza Titular. Juzgado de Faltas. Municipalidad de Caseros.-

ID:61683 - F.C. 04-00076882 2 v./08/10/2026

VILLAGUAY

a TITULAR REGISTRAL NOGUEIRA EMILIO PERFECTO, y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble

Ley N°24.320 Ley Provincial N° 11039

Comuna Estación Raíces. Por 3 días.

La Comuna de Estación Raíces sita en la calle Sin número 0 Raíces al este (sede Comunal), cita y emplaza por diez días a: "TITULAR REGISTRAL Nogueira Emilio Perfecto; y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320 - Ley 11039) según su localización en Estación Raíces Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos; de la parcela designada según Plano de Mensura N° 37296, Partida Inmobiliaria N° 14-126732, Juan Carlos Guardini Presidente Comunal.

ID:60832 - F.C. 04-00076795 3 v./09/10/2026

NOTIFICACIONES

FELICIANO

Mediante el presente se comunica a SILVEYRA D'AVILA APARICIO DNI N° 1.895.014 y a los sucesores y/o herederos de DENIS MARIA MAXIMA DNI N° 5.023.325, que en el expediente Nº 50211-106393-09, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2174 de fecha 24 de septiembre de 2026, que en su parte resolutiva así dice: "VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I. A. P. V. RESUELVE: ARTICULO 1º.- "Dejar parcialmente sin efecto la Resolución de Directorio N° 168 de fecha 01 de junio del año 1989, en lo que respecta a la adjudicación y venta de la vivienda identificada como Lote N° 1, del Grupo Habitacional SAN JOSE DE FELICIANO 56 VIVIENDAS, otorgada a favor de los Sres. SILVEYRA D'AVILA APARICIO DNI N° 1.895.014 y DENIS MARIA MAXIMA DNI N° 5.023.325, y todo acto suscripto por incumplimiento de las obligaciones asumidas con I.A.P.V.-

Firma: Subdirector General I.A.P.V. Lic. Joel A. Brunetti.

ID:60880 - F. 05-00003214 3 v./08/10/2026

LA PAZ

"En las actuaciones administrativas de Ficha Nº 85472; Expediente Nº 42655; Año 2025, se ha dispuesto citar a los Sres. VALENZUELA Gladis Fabiana M.I. Nº 17.955.085, PEREZ José Ramón M.I Nº 18.239.523, sus sucesores y/o herederos a fin de comparecer dentro de los Quince (15) días de publicado el presente edicto a la Dirección Regional Oeste del IAPV a efectos de realizar los descargos pertinentes respecto de la falta de ocupación y pago de la vivienda Nº 77 del Grupo Habitacional Santa Rita 100 Viviendas. En caso de no registrarse presentaciones, o resultando las mismas insuficientes, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda con la que fueron beneficiados por incumplimiento de las obligaciones previstas en la clausula novena del contrato de compraventa oportunamente suscripto".

ID:56085 - F. 05-00003211 3 v./07/10/2026

CONCURSOS DE PRECIOS

PARANA

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)

Concursos de Precios Módulo "A"

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para los siguientes ítems:

N.º 2026-1740: Obra de tendido subterráneo en media tensión en calle Blas Parera de Paraná.

Presentación de ofertas hasta el 19 de octubre de 2026 inclusive.

N.º 2026-1744: Contratación de servicio de guarda y custodia documentación corporativa.

Presentación de ofertas hasta el 20 de octubre de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:61585 - F.C. 04-00076875 3 v./09/10/2026

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

ASOCIACION CIVIL NUEVO ORDEN SOCIAL

Mat. N.º 4178 - Pers. Jur. N.º 14.634

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30/10/2026, a las 20 hs., en Liga de los P. Libres 1539, Paraná, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta.
2. Consideración de Memorias, Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas ejercicios 2024 y 2025.
3. Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos.

Paraná, 07/10/2026. Comisión Directiva.-

ID:61540 - F.C. 04-00076851 2 v./08/10/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

SERVI PLAST S.A.

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

En Asamblea General Ordinaria celebrada el 13 de enero de 2026 de la firma "SERVI PLAST S.A." se ha designado el Directorio con mandato por tres ejercicios. El mismo esta integrado por los siguientes miembros: DIRECTOR TITULAR: Jeremías Emanuel Puntin -D.N.I. 34.299.784, soltero, con domicilio en Puente Carmona, Colonia Crespo-Entre Ríos.

DIRECTOR TITULAR: Marcelo Andrés Randisi -D.N.I. 23.880.720, casado, con domicilio en Aníbal Vázquez 1686-Paraná-Entre Ríos.

DIRECTOR SUPLENTE: Carlos Enrique Puntín -D.N.I. 14.910.687, casado, con domicilio en Urquiza 1601-Paraná-Entre Ríos.

DIRECTOR SUPLENTE: Romina Londero -D.N.I. 25.861.343, casada, con domicilio en Aníbal Vázquez 1686-Paraná-Entre Ríos.

FIRMADO DIGITALMENTE 25/09/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:61286 - S.C-00017448 1 v./07/10/2026

GUALEGUAYCHU

AGROPECUARIA SUR S.A.

En la Ciudad de Gualeguaychú a los 15 días del mes de abril del año 2024 se reúnen los socios de Agropecuaria Sur S.A., en su Sede Social sito en la intersección de la Ruta Nacional N°14 y Provincial N°20 del departamento de Gualeguaychú, los Sres. Veronesi Ángel Antonio, Veronesi Joaquín Esteban y Veronesi Domingo Manuel, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 15 de abril del año 2024, designar el Directorio de la sociedad al Sr. Veronesi Ángel Antonio, con domicilio especial constituido en Neyra N° 89 de Gualeguaychú, en carácter de Presidente y Director Titular, al Sr. Veronesi Joaquín Esteban, con domicilio especial constituido en Neyra N° 85 de Gualeguaychú, como Vicepresidente y Director Titular, al Sr. Veronesi Domingo Manuel, con domicilio especial constituido en Churruarin N° 121 de Gualeguaychú, como Director Titular y al Sr. Manuel Veronesi, con domicilio especial constituido en Neyra N° 89 de Gualeguaychú como Director Suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de dos ejercicios.-

Firmado digitalmente en 28/8/2026 por VANINA CIPOLATTI – abogada - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:61570 - S.C-00017445 1 v./07/10/2026

CONTRATOS

PARANA

NEXDOM S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) LUCAS EMANUEL GAREIS, argentino, nacido el día 10/09/1990, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en calle Los Zorzales 2194 de la localidad de Oro Verde, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, titular del D.N.I. Nº 35.440.776; y el Sr. GONZALO FACUNDO GAREIS, argentino, nacido

el día 29/04/2003, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Mitre 1494 de la localidad de Crespo, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, titular del D.N.I. Nº 44.821.462.

2) Mediante instrumento del 29 de junio de 2026 y acta complementaria del 7 de septiembre de 2026, deciden constituir una sociedad.

3) Girará bajo la deniminación de "NEXDOM S.A.S."

4) con domicilio en la ciudad de Oro Verde y sede social en calle Los Cardenales 337 de la Ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades principales y complementarias: La organización, coordinación, administración y gestión de servicios de internación y cuidados domiciliarios, de asistencia sanitaria, enfermería, kinesiología, nutrición, psicología y toda otra prestación orientada al bienestar del paciente, siempre a través de profesionales de la salud matriculados y habilitados conforme a las leyes vigentes, sin que la sociedad ejerza por sí actividades reservadas a tales profesiones. La sociedad podrá celebrar convenios con obras sociales, hospitales y organismos públicos o privados.

En forma accesoria y/o complementaria, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: a) Compra, adquisición, almacenamiento, provisión e importación de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos médicos, dispositivos médicos y otros productos sanitarios, destinados única y exclusivamente a la utilización, aplicación y consumo propio en el marco de la prestación de los servicios de asistencia sanitaria, enfermería, internación y cuidados domiciliarios brindados por la sociedad. Queda expresamente excluida del objeto social la comercialización, venta, distribución o expendio directo o indirecto a terceros de medicamentos e insumos farmacéuticos en forma independiente de las prestaciones asistenciales prestadas por la entidad. b) Representación comercial, agencia, distribución y/o prestación de servicios de apoyo para marcas, productos y servicios vinculados al sector salud, incluyendo promoción, venta, asesoría y soporte técnico; c) Prestación de servicios logísticos y de cadena de suministro para las actividades anteriores, gestión de compras, stock, almacenamiento, transporte; d) Prestación de servicios de asesoría, consultoría y outsourcing en temas de cumplimiento normativo sanitario, gestión de proveedores, calidad, seguridad de la información y administración para empresas vinculadas al sector salud; e) Prestación de servicios vinculados a la atención de la salud mental, comprendiendo: atención psiquiátrica, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, atención psicológica, evaluación psicodiagnóstica y terapias, tratamientos y prácticas de psicoterapia y rehabilitación, intervenciones de prevención, promoción y asistencia en salud mental, organización y realización de programas terapéuticos y de acompañamiento, desarrollo y ejecución de actividades relacionadas con salud mental comunitaria y abordajes interdisciplinarios. La sociedad no ejercerá por sí misma profesiones que requieran título universitario y matrícula habilitante, limitándose a la organización y administración de los servicios que serán prestados por profesionales habilitados. Asimismo, podrá realizar todas las actividades conexas que resulten necesarias, incluyendo el desarrollo, implementación y comercialización de software, plataformas digitales, dispositivos de monitoreo remoto y soluciones tecnológicas aplicadas a la salud y la gestión de cuidados domiciliarios. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar contratos que se relacionen con su objeto .

6) Plazo de Duración: cincuenta años.

7) Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas con indicación de monto, tipo de acciones, suscripción e integración. Suscripción e Integración del Capital: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El Sr. LUCAS EMANUEL GAREIS suscribe la cantidad de 15.000.000 de acciones ordinarias escriturales, de un peso ($ 1) valor nominal cada una, haciendo un total de pesos quince millones ($ 15.000.000,00); b) El Sr. GONZALO FACUNDO GAREIS suscribe la cantidad de 15.000.000 de acciones ordinarias escriturales, de un peso ($1) valor nominal cada una, haciendo un total de pesos quince

millones ($ 15.000.000,00). El capital suscripto se integra en su totalidad (100%) en este acto en especie, mediante los bienes reflejados en el inventario detallado de la explotación comercial preexistente.

8) La administración estará a cargo de un administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Asimismo, se deberá designar un administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Se designa como Administrador Titular al Sr. LUCAS EMANUEL GAREIS y como Administrador Suplente al Sr. GONZALO FACUNDO GAREIS, con los datos de identidad y domicilios reales acreditados en el encabezamiento del presente instrumento.

9) La sociedad prescinde de la sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del artículo 55 de la Ley N° 19.550.

10) La representación y uso de la firma social estará a cargo del administrador titular, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante.

11) La fecha de cierre de ejercicio será el 31 de octubre de cada año.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:60784 - F.C. 04-00076799 1 v./07/10/2026

DISOLUCION DE SOCIEDAD

PARANA

POTENCIAR S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Nº 49: En la ciudad de Paraná, a los 27 días del mes de Octubre de 2025, a las 19 hs., en la sede de Potenciar S.A., sita en Av. Ramírez N° 2350, se da comienzo a Asamblea General Extraordinaria, contándose con la presencia del 66.125% del capital social que da cuenta el Libro de Depósito de Acciones a fojas 45 para considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva. Se deja aclarado que se hace esta Asamblea, en su Segunda Convocatoria, es decir, una hora después de la Primer Convocatoria, según lo establece el Estatuto en su art. 18 to. Con la asistencia de los Sres. Directores Ing. Daniel Devinar, José Hasman y Sra. Ana L. Geminiani, y los Síndicos Titulares contadores Mariana Cerini, Abelardo Cerini y Valentin Cerini. A continuación, abre el acto el Ing. Devinar habiendo constatado se cumplen los requisitos de rigor y que de acuerdo con prescripciones contenidas en leyes vigentes quedan a disposición de los accionistas los libros respectivos. Toma la palabra el Arquitecto Jose Hasman y manifiesta que en la mañana del día de hoy, recibió una comunicación del Cr. Rogelio Abramzon, en el cual el Cr. Abramzon le expresó su plena conformidad y aprobación a los Estados Contables de Disolución y Liquidación al 31/12/2024 de Potenciar S.A., y le expresó su autorización para que firme las Actas de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se llevarían a cabo durante la tarde del día de hoy. A continuación, se pone a consideración el primer punto del Orden del Día que dice 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea. Resultan electos por unanimidad el Sr. Daniel A. Devinar y el Sr. José Hasman. Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día 2) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior a cuyo texto se da lectura y se aprueba por unanimidad de los presentes. Seguidamente se pasa al tercer punto del Orden del Día que dice: 3) Consideración y aprobación de la disolución de la sociedad Potenciar SA. Toma la palabra el Ing. Hasman y manifiesta que es su intención DISOLVER y liquidar la sociedad Potenciar S.A., lo cual fue conversado telefónicamente con el accionista Cr. Rogelio Abramzon en diversas ocasiones y coincide con esta decisión. Luego, pide la palabra el ing. Devinar quien manifiesta también su voluntad de DISOLVER y liquidar la empresa Potenciar S. A., por lo que luego de oídas las distintas razones por las cuales los accionistas presentes desean

DISOLVER y liquidar la Sociedad, se aprueba por unanimidad de los presentes la Disolución y liquidación de la sociedad Potenciar S.A.. A continuación, se pasa a tratar el 4° punto del Orden del Día que dice: Individualización y designación del Liquidador para su posterior inscripción en DIPJER. Luego de un intercambio de opiniones, y de analizar las distintas opciones propuestas, se decide por unanimidad de los presentes designar en el cargo de Liquidador al Sr. Ing. DEVINAR, Daniel Alberto. Lo cual es aprobado por unanimidad. Luego, se continua con el punto del orden del día 5) Aceptación del cargo por parte del Liquidador designado en el punto anterior, y fijación del domicilio especial. Toma la palabra el Sr. Liquidador, Daniel Alberto DEVINAR, y manifiesta que acepta el cargo de Liquidador y fija domicilio especial en calle Mitre Nº 475 de la ciudad de Paraná. Se continua con el tratamiento del punto del orden del día 6) Encomendar y autorizar al Liquidador y a los miembros del Directorio a que procedan a realizar todos los trámites necesarios para la liquidación y disolución de Potenciar S.A.. Analizada la situación actual de la empresa, se aprueba por unanimidad de los presentes, encomendar y autorizar al Liquidador y a los miembros del Directorio a que procedan a realizar todos los trámites necesarios para la liquidación y disolución de Potenciar S.A..

No habiendo más temas por tratar, siendo las 20.30 hs. del día ut supra, se da por finalizada la asamblea, firmando al pie los asambleístas designados al efecto, en prueba de aceptación y conformidad.

Firmado digitalmente en 2/10/2026 por VANINA CIPOLATTI - abogada - Inspectora - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:61146 - S.C-00017443 1 v./07/10/2026

ASAMBLEAS

PARANA

FOGAER SAPEM

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de accionistas

Conforme lo resuelto por el Directorio de FOGAER S.A.P.E.M., en reunión del día 20 de Agosto de 2026, convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 29 de octubre de 2026, a las 9.30 horas en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda convocatoria, para el caso de resultar necesario, en la oficina cita en calle Ecuador N° 60 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.-

2) Consideración y Tratamiento de la ampliación del Fondo de Riesgo.

Se solicita a los accionistas que cursen a info@fogaer.com.ar comunicación de confirmación de asistencia, con al menos 5 días hábiles de anticipación a la Asamblea, identificando persona/s que concurrirá/n a la Asamblea, con indicación de nombre completo, DNI, y domicilio, a los fines de ser inscriptos en el libro de asistencia correspondiente.

Paraná, septiembre de 2026 – Walter Muller, apoderado.

ID:60501 - F.C. 04-00076719 5 v./08/10/2026

- - - - - -

FUNDACION CRISALIDA

Convocatoria

En la ciudad de Paraná, a veinticinco (25) días del mes de setiembre del año 2026, reunido el Consejo de Administración con la presencia de los siguientes miembros: PRESIDENTE: Laura Elizabet PETRUCCI; VICEPRESIDENTE: María Gabriela MENDEZ; SECRETARIO: Camila Estefanía CORDOBA; PROSECRETARIO: Laura Rosana TEMPORETTI; TESORERO: Gabriela María SOLARI; PROTESORERO: Gloria BIANQUERI; VOCAL: Ricardo PARAMO.-

A continuación pide la palabra la Sra. Presidente Laura Petrucci proponiendo se convoque el llamado para realizar la Asamblea General Ordinaria Anual para el día veintisiete (27) de octubre del corriente año dos mil veintiséis (2026) a las 19.00 hs en la sede de calle San Luis 435 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Designación de 2 miembros para suscribir el Acta, junto al Presidente y Secretario.

2.- Consideración y Aprobación de Memoria y Estados Contables.

Puesto a consideración de los presentes, se aprueba por unanimidad. Sin más que tratar se da por finalizada la presente reunión firmando

Laura E. PETRUCCI – PRESIDENTE

Camila E. CORDOBA - SECRETARIA.

ID:60640 - F.C. 04-00076787 3 v./07/10/2026

- - -- - -

SOCIEDAD MEDICA DE RESONANCIA MAGNETICA DE ENTRE RIOS S.A.

Convocatoria Asamblea Ordinaria

El Directorio de Sociedad Médica de Resonancia Magnética S.A. convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre del 2026, a las 14.00 hs, en primera convocatoria, y simultáneamente se fija a las 15:00 horas en segunda convocatoria, para el caso de fracasar la primera por falta del quórum requerido por el estatuto, en la sede social sita en calle José Hernández N° 1.101 de Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;

2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior;

3) Consideración y aprobación de los Estados Contables (Balance) y de la Memoria por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2026;

4) Aprobación de la gestión de los Directores;

5) Aprobación de la Remuneración de Directores;

6) Remuneración del Directorio;

7) Tratamiento del destino a dar al resultado del ejercicio finalizado el 31/05/2026;

8) Tratamiento y aprobación de las distribuciones de dividendos realizadas por el ejercicio finalizado el 31/05/2026 y autorización para futuras distribuciones.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se inscriba en el libro de asistencia.

Paraná, septiembre de 2026. David José Vetcher, Presidente.

Maite Churruarín Abogada- apoderada M 4397 F° 120, TI.

ID:60601 - F.C. 04-00076809 5 v./13/10/2026

- - -- - -

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convocatoria

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distrito, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, en la Sede de TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, sita en Avenida San Martin 1092, piso 2°, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2025 y cerrado el 30 de junio de 2026.

3. Evolución del rubro Inmuebles.

4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

5. Tratamiento de los resultados.

6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

7. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.

8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.

Consejo de Administración. Mendoza, 24 de septiembre de 2026. - Carlos Roberto Pierrini, Presidente.

ID:60102 - F.C. 04-00076821 3 v./07/10/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL "FAMILIA DE LA PROVIDENCIA"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "FAMILIA DE LA PROVIDENCIA", convoca a los socios de la mencionada institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de octubre del corriente año, a partir de las 20 en el Salón de Reuniones del Santuario de "La Loma", sito en calle P. Kentenich esquina Carlos Quinodoz de la ciudad de Paraná. Durante la Asamblea se dará tratamiento al siguiente: ORDEN DEL DIA:

1° - Designación de dos asambleístas para rubricar el Acta a labrarse.-.

2°- Presentación de Memorias.- 3° - Presentación de inventario y Balance correspondiente al período 1º de Julio 2025-30 de junio 2026.-

4°.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los dos periodos. -

Se informa que, conforme lo estatuido por el Art. 35° inc. E) del Estatuto Social: "Las Asambleas tendrán número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad mas uno de los miembros activos, y si no hubiera este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con él número de asociados presentes una hora después que la fijada en la convocatoria.". -

Alejandro Niebur - Secretario, Alfredo Godoy - Presidente.

ID:61192 - F.C. 04-00076841 3 v./08/10/2026

- - - - - -

CAMARA DE PRODUCTORES DE LECHE DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados de la CAMARA DE PRODUCTORES DE LECHE DE ENTRE RIOS a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 21 de Octubre de 2026 en primera convocatoria a las 19:00 hs. y en el caso de no llegar al quórum requerido por normativa vigente, en segunda convocatoria a las 20:00 hs, en las instalaciones de la sede social Tratado Del Pilar N°1436 de Crespo Entre Ríos para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.

2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 30/06/2026.

3. Renovación parcial de Comisión Directiva por finalización de mandatos.

4. Renovación total de Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

Carolina Comas (Secretaria), Sergio Borré (Presidente).

ID:61765 - F.C. 04-00076900 1 v./07/10/2026

COLON

CLUB DE CAMPO LOS BRETES
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Colón, Entre Ríos, 25 de septiembre de 2026.

Comunicamos a los señores propietarios que, en reunión de Comisión Directiva del Club, se decidió convocar a Asamblea Extraordinaria, para el próximo 25 de octubre de 2026 a las 10.00 horas a realizarse en el Club House de Los Bretes.

Asamblea Extraordinaria

El Orden del Día es el siguiente:

1.-Lectura y consideración del Acta anterior

2.- Revisión, fijación y Determinación de pautas definitivas para la actualización de la cuota social.

3.- Tratamiento sobre la impugnación y eliminación definitiva del incremento adicional del 15%.

4.- Limitación y reglamentación de las cuotas extraordinarias.

5.- Preservación del Objeto Social, fines institucionales y valores de convivencia.

6.- Designación de 2 asambleístas para la firma del acta.

Recordamos que para participar de la Asamblea se debe cumplir con los requisitos establecidos en los Estatutos de la Institución, entre otros: Los apoderados deberán presentar autorización firmada por el propietario.

Asimismo, para participar de la Asamblea, es condición estar al día con tesorería en todos los conceptos (Art. 69 del Estatuto).

Aguardamos su inestimable presencia.

Comisión Directiva Club de Campo Los Bretes.

Colón, septiembre de 2026.- Julio A. Crosa, presidente, Manuel Domínguez, secretario.

ID:61261 - F.C. 04-00076855 1 v./07/10/2026

CONCORDIA

FEDERACIÓN ÚNICA DE KARATE Y KOBUDO DE ENTRE RÍOS
(F.U.K.K.E.R.)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señores Asociados de la Federación Única de Karate y Kobudo de Entre Ríos (F.U.K.K.E.R.), conforme a lo reglamentado en el estatuto que nos rige, el Presidente de la Federación Sr. Daniel Eduardo Flores, en conjunto con la Comisión Directiva, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 31 de octubre de 2026, a las 19 hs., cito en calle Perú 637 de la ciudad de Concordia, conforme al siguiente orden del día:

1- Lectura del Acta Anterior.

2- Autorización de la Comisión Directiva para la actualización del importe de la cuota societaria.

3- Analizar el Balance General, Memoria, Inventario, Gastos y Recursos de la Federación Única de Karate y Kobudo de Entre Ríos (F.U.K.K.E.R.).

4- Designación de 2 asambleístas para refrendar el acta conforme al estatuto social, art. 37.

ESTATUTO DE LA FUKKER

Art. 43: Para participar en la Asamblea se requiere: a) La acreditación de un solo delegado por cada institución asociada con mandato debidamente otorgado. El delegado no podrá ser miembro de la Comisión Directiva de la Federación; b) La institución representada debe revestir el carácter de asociada activa o fundadora; c) Estar al día con las cuotas asociacionales y demás obligaciones con tesorería.

Daniel Eduardo Flores, Presidente.

ID:60451 - F.C. 04-00076724 3 v./07/10/2026

ASOCIACIÓN UNIÓN ISRAELITA DE CONCORDIA

Convocatoria

La Asociación Unión Israelita de Concordia convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 08 de Octubre de 2026, a las 19:30 horas, en su sede social sita en calle Entre Ríos Nº 478, Concordia, provincia de Entre Ríos.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con quienes correspondan, conforme a lo establecido por el Estatuto Social.
2. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva, conforme a las disposiciones del Estatuto Social.
3. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, conforme a las disposiciones del Estatuto Social.
4. Tratamiento de los demás asuntos que correspondan, de acuerdo con el Estatuto Social y la normativa vigente.

Concordia, 15 de septiembre de 2026.

Notas:

1. Derecho a voz y voto: Para participar con voz y voto en la Asamblea General Ordinaria, los asociados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Social, incluyendo, en su caso, encontrarse al día con las cuotas societarias correspondientes.
2. Presentación de listas: La presentación de listas de candidatos para la elección de autoridades deberá realizarse de conformidad con los requisitos, plazos, avales y demás condiciones establecidos por el Estatuto Social.
3. Documentación: La documentación correspondiente a la Asamblea se encontrará a disposición de los asociados para su consulta, conforme a las disposiciones estatutarias y la normativa vigente.

ID:57461 - F.C. 04-00076754 3 v./07/10/2026

GUALEGUAYCHU

LALCEC – GUALEGUAYCHU

Convocatoria – Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios de LALCEC (Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer) de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 20 de octubre de 2026 en el local de 25 de Mayo 1560 de esta ciudad, a las 19:00 horas, a fín de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
2) Lectura y consideración de la memoria anual de la presidencia.
3) Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio del 1/7/2025 al 30/06/2026.
4) Designación de dos socios para que firmen el acta juntamente con la presidenta y secretaria.

Pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea podrá sesionar válidamente cualquier sea el número de socios asambleístas presentes (Art. 41 del estatuto social).

Marin, Laura Emilia – Secretaria -- Catalina Isabel Almada - Presidenta.

ID:61643 - F.C. 04-00076869 1 v./07/10/2026

NOGOYA

CIRCULO MEDICO DE NOGOYA

Asamblea General Ordinaria Convocatoria

NOGOYÁ, 30 de septiembre de 2026.-

Convócase a los señores socios del CIRCULO MEDICO DE NOGOYA, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en la sede de nuestro Círculo Médico de Nogoyá sito en calle Centenario Nº 1039 de esta ciudad el día 30 de Octubre de 2026 a las 21.00 horas. ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta Anterior.

2) Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos y Anexos correspondientes al Ejercicio Cerrado al treinta de junio de dos mil veintiseis.

3) Designación de dos socios para firmar el Acta.-

La Asamblea se celebrará válidamente a la hora establecida, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto o media hora después de la fijada, cualquiera fuese el número de los socios que se encontraren presentes. (Art. Veinticuatro del Estatuto Social).-

DR. JUAREZ MOREYRA LUCIANO, secretario, DR. CANOVA SERGIO, presidente.

ID:60527 - F.C. 04-00076715 3 v./07/10/2026

TALA

"LA MUTUALENSE" MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO

Convocatoria

El Consejo Directivo de "LA MUTUALENSE" MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO, en uso de sus atribuciones conferidas por el Art. 20º del Estatuto Social, CONVOCA a sus afiliados al a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 19 de Noviembre de 2.026, desde las 20.00 horas, en la sede de calle Urquiza N º 168, de esta ciudad de Rosario del Tala, para tratar el siguiente. ORDEN DEL DIA:

1º.- Designación de Autoridades para presidir la Asamblea (un presidente y un secretario), y dos socios para firmar el acta a labrarse.-

2º.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, del ejercicio fenecido el 31 de Julio de 2.026, Art. 54º del Estatuto Social, presentada por el Consejo Directivo.-

3º.- Remuneración de los directivos.-

4º.- Cuota social.-

"El quórum de las Asambleas se formará a la hora fijada en la CONVOCATORIA, con la presencia de la mitad mas uno de los afiliados a la Entidad con derecho a voz y voto, y treinta minutos después con el número de afiliados en las mismas condiciones, que se hallaren presentes" Art. 41º del Estatuto Social.-

Rosario del Tala, 05 de Octubre de 2.026.- Noelia Miriam Quintana, Secretaria, Alfredo Conrado Frigo, Presidente.

ID:60612 - F.C. 04-00076757 3 v./07/10/2026

- - - - - -

CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y ANEXOS DE ROSARIO DEL TALA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Empleados de Comercio y Anexos de Rosario del Tala, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Social, CONVOCA a sus afiliados al Centro a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 19 de Noviembre de 2.026, a partir de las 21.00 horas, en la sede Sindical de Urquiza N 168, de esta ciudad de Rosario del Tala, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1 º.- Elección de dos (2) socios presentes para que suscriban el ACTA de la ASAMBLEA conjuntamente con el Secretario General y Sub. Secretario General. Art. 67º del Estatuto Social.-

2 º.- Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA y BALANCE del Ejercicio Económico comprendido entre el 1º de Agosto de 2.025 y el 31 de Julio de 2.026 Art. 62º del Estatuto Social.-

"El quórum de las Asambleas se formará a la hora fijada en la CONVOCATORIA, con la presencia del 30 % de los afiliados a la Entidad con derecho a voz y voto, y treinta minutos después con el número de afiliados en las mismas condiciones, que se hallaren presentes Art. 66º del Estatuto Social.-

Rosario del Tala, 06 de Octubre de 2.026.- Noelia Miriam Quintana, Sub-Secretaria General, Alfredo Conrado Frigo, Secretario General.

ID:60597 - F.C. 04-00076763 3 v./07/10/2026

CLUB DE PESCA Y REMO DE ROSARIO DEL TALA

Rosario del Tala, 02 de Octubre de 2026

De acuerdo a los art. 10 y 11 del estatuto del Club de Pesca y Remo de Rosario del Tala, convocase a los señores socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 31 de Octubre del 2026, a las 10:30 horas en la sede social de nuestra Institución, sita en el Parque Balneario de nuestra ciudad para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.
2. Lectura y aprobación de la memoria y balances del periodo iniciado el 1° de Junio de 2024 y finalizado el 31 de mayo de 2025 y del período iniciado en 1° de Junio de 2025 y finalizado el 31 de mayo 2026.-
3. Renovación total de la Comisión Directiva, por un periodo de dos años en los siguientes cargos: un presidente, un vice-presidente, un secretario, un pro-secretario, un tesorero, un pro-tesorero, cinco vocales titulares, cinco vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y un revisor de cuentas suplente.
4. Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

NOTA: art. 11 Quórum: La Asamblea quedará legalmente constituida con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, al día con tesorería.

Una hora después quedará constituida con los que concurran.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Martin Rodríguez Rebora, secretario, Alejandro Marcelo García, presidente.

ID:61021 - F.C. 04-00076810 3 v./09/10/2026

REMATES Y SUBASTAS

COLON

Por Nicolas M. Carelli

BANCO DEL SOL S. A. (art.39)

REMATA MARTILLERO PUBLICO NICOLAS M CARELLI

Por cuenta y orden del acreedor prendario BANCO DEL SOL S.A desde el día 15 de Octubre de 2026, a las 10:00 Hs., y hasta el 19 de Octubre de 2026, a las 10:00 Hs., en el sitio web de subastas públicas y privadas www.esubasta.ar y de conformidad a lo normado por el art. 39 de la Ley 12.962 y art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación; el Martillero Público Nicolas M. Carelli, (Mat. 1029 COMPER) subastará en el estado en que se encuentran, el siguiente bien automotor usado: 1) DOMINIO NZX964, FIAT SEDAN 4 PUERTAS/2014, MODELO SIENA EL 1.4 8 V, MOTOR MARCA FIAT Nro 310 A20111879494, CHASIS MARCA FIAT Nro 8 AP372316 E6087077, inscripto en el Registro automotor Nro 8002; el automotor se ofrecen a la venta en las siguientes condiciones de venta: a) Base: el remate se desarrollará con una base de $ 4.000.000,00 y por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: - Primer tramo: desde la base y hasta los $ 5.000.000,00, las pujas deberán superar la anterior en $ 200.000,00. - Último tramo: desde $ 5.000.000,00 y hasta la finalización de la misma, las pujas deberán superar la anterior en $ 100.000,00. Se deja expresa constancia, que el acto de subasta, queda sujeto a estricta aprobación del acreedor prendario BANCO DEL SOL S.A. Quien resulte comprador deberá efectivizar el pago total del precio, más la comisión del martillero -10%-, y el costo por el uso del sistema -3% más IVA- a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal.- Serán a cargo del comprador: a) el pago del sellado previsto por el art. 213 del Cf., liquidado sobre el precio de venta conforme la alícuota correspondiente a bienes muebles, y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva.- b) la suma de $ 120.000.- en concepto de gastos administrativos (Formulario F12, Verificación Policial , informe de dominio, informe deudas por patentes ATER), todo en dinero en efectivo y se le hará entrega de copia del acta de remate, constancia de la verificación policial efectuada (formulario 12 intervenido por la planta verificadora) informe de estado de dominio.- c) La totalidad de los gastos originados por los impuestos y/o tasas, en concepto de patentes atrasadas y/o multas que se adeudaren, y que el comprador declara conocer y aceptar con anterioridad al acto de subasta, como así también, los tributos que graven la venta, los gastos e impuestos que se originen por la cancelación de la prenda y todos aquellos que requieran los Registros de la Propiedad del Automotor al momento

de efectivizar la transferencia de dominio, serán a cargo exclusivo del comprador, como así también todas y cada una de las diligenciadas necesarias para concretarla. Los automotores se exhibirán a los interesados dos días hábiles anteriores al remate en el domicilio de calle B. Mitre 2916 de Concepción del Uruguay Entre Ríos, en el horario de 13 a 15 Hs. Previa coordinación con el martillero Nicolas M Carelli.- Habiéndose exhibido el automotor y concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores algunos por el estado de los mismos, diferencias de año, modelo, tipo, insuficiencia de documentación, diferencia por patentes adeudadas o de cualquier otra naturaleza, asumiendo el comprador, a partir del retiro de la unidad las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiere ocasionar con el uso de la misma. La entrega de las unidades será inmediata una vez acreditado el pago total del precio. Informes al Martillero, teléfono (3442) 15 645 778 de 09 a 13 hs. Email: rematesnmcarelli@gmail.com. Todo lo que se publica a efectos legales.

Concepción del Uruguay, Entre Ríos, 30 septiembre 2026.-

ID:60605 - F.C. 04-00076762 2 v./07/10/2026

CONCORDIA

Por Nicolas M. Carelli

BANCO DEL SOL S.A. (art. 39) REMATA MARTILLERO PUBLICO NICOLAS M CARELLI

Por cuenta y orden del acreedor prendario BANCO DEL SOL S.A desde el día 19 de Octubre de 2026, a las 10:00 Hs., y hasta el 21 de Octubre de 2026, a las 10:00 Hs., en el sitio web de subastas públicas y privadas www.esubasta.ar y de conformidad a lo normado por el art. 39 de la Ley 12.962 y art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación; el Martillero Público Nicolas M. Carelli, (Mat. 1029 COMPER) subastará en el estado en que se encuentran, el siguiente bien automotor usado en el estado que se encuentra: 1) DOMINIO KCD420, FORD FIESTA KINETIC DESING TREND PLUS/2011, MOTOR MARCA FORD BM183711, CHASIS MARCA FORD Nro 3 FADP4 BJ2 BM183711, inscripto en el Registro automotor Nro 8005; el automotor se ofrecen a la venta en las siguientes condiciones de venta: a) Base: el remate se desarrollará con una base de $ 5.000.000,00 y por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: - Primer tramo: desde la base y hasta los $ 6.000.000,00, las pujas deberán superar la anterior en $ 250.000,00. - Segundo tramo: desde $ 6.000.000,00 las pujas deberán superar la anterior en $ 200.000,00. Último tramo: desde $ 7.000.000 y hasta la finalización de la misma, las pujas deberán superar la anterior en $ 100.000,00. Se deja expresa constancia, que el acto de subasta, queda sujeto a estricta aprobación del acreedor prendario BANCO DEL SOL S.A.- Quien resulte comprador deberá efectivizar el pago total del precio, más la comisión del martillero -10%-, y el costo por el uso del sistema -3% más IVA- a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal.- Serán a cargo del comprador: a) el pago del sellado previsto por el art. 213 del Cf., liquidado sobre el precio de venta conforme la alícuota correspondiente a bienes muebles, y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva.- b) la suma de $ 120.000.- en concepto de gastos administrativos (Formulario F12, Verificación Policial , informe de dominio, informe deudas por patentes ATER), todo en dinero en efectivo y se le hará entrega de copia del acta de remate, constancia de la verificación policial efectuada (formulario 12 intervenido por la planta verificadora) informe de estado de dominio.- c) La totalidad de los gastos originados por los impuestos y/o tasas, en concepto de patentes atrasadas y/o multas que se adeudaren, y que el comprador declara conocer y aceptar con anterioridad al acto de subasta, como así también, los tributos que graven la venta, los gastos e impuestos que se originen por la cancelación de la prenda y todos aquellos que requieran los Registros de la Propiedad del Automotor al momento de efectivizar la transferencia de dominio, serán a cargo exclusivo del comprador, como así también todas y cada una de las diligenciadas necesarias para concretarla. Los automotores se exhibirán a los interesados dos días hábiles anteriores al remate en el domicilio de calle B. Mitre 2916 de Concepción del Uruguay Entre Ríos, en el horario de 13 a 15 Hs. Previa coordinación con el martillero.- Habiéndose exhibido los automotores y concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores algunos por el estado de los mismos, diferencias de año, modelo, tipo, insuficiencia de documentación, diferencia por patentes adeudadas o de cualquier otra naturaleza, asumiendo el comprador, a partir del retiro de la unidad las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiere ocasionar con el uso de la misma. La entrega de las unidades será inmediata una vez acreditado el pago total del

precio. Informes al Martillero teléfono (3442) 15 645 778 de 09 a 13 hs. Nicolas M Carelli - email: rematesnmcarelli@gmail.com.- Todo lo que se publica a efectos legales.

Concepción del Uruguay, Entre Ríos, 30 de Septiembre 2026.-

ID:60610 - F.C. 04-00076759 2 v./07/10/2026

- - - - - -

Por Nicolas M. Carelli

BANCO DEL SOL S.A. (art.39) REMATA MARTILLERO PUBLICO NICOLAS M CARELLI

Por cuenta y orden del acreedor prendario BANCO DEL SOL S.A desde el día 12 de Octubre de 2026, a las 10:00 Hs., y hasta el 14 de Octubre de 2026, a las 10:00 Hs., en el sitio web de subastas públicas y privadas www.esubasta.ar y de conformidad a lo normado por el art. 39 de la Ley 12.962 y art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación; el Martillero Público Nicolas M. Carelli, (Mat.1029 COMPER) subastará en el estado en que se encuentra el siguiente bien automotor usado: 1) DOMINIO MXU753, CHEVROLET SEDAN 4 PUERTAS, COBALT 1.8 N LT/2013, MARCA MOTOR CHEVROLET Nro BK4015608, CHASIS MARCA CHEVROLET Nro 9 BGJB6960 EB136096, el automotor se ofrecen a la venta en las siguientes condiciones de venta: a) Base: el remate se desarrollará con una base de $ 4.000.000,00 y por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: - Primer tramo: desde la base y hasta los $ 5.000.000,00, las pujas deberán superar la anterior en $200.000,00. - Segundo tramo: desde $ 5.000.000,00 y hasta los $ 6.000.000,00, las pujas deberán supera la anterior en $ 150.000, y un último tramo desde $ 6.000.000,00 a la finalización de la misma, las pujas deberán superar la anterior en $ 100.000,00. Se deja expresa constancia, que el acto de subasta, queda sujeto a estricta aprobación del acreedor prendario BANCO DEL SOL S.A.- Quien resulte comprador deberá efectivizar el pago total del precio, más la comisión del martillero -10%-, y el costo por el uso del sistema -3% más IVA- a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal.- Serán a cargo del comprado: a) el pago del sellado previsto por el art. 213 del Cf., liquidado sobre el precio de venta conforme la alícuota correspondiente a bienes muebles, y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva.- b) la suma de $ 120.000.- en concepto de gastos administrativos (Formulario F12, Verificación Policial , informe de dominio, informe deudas por patentes ATER), todo en dinero en efectivo y se le hará entrega de copia del acta de remate, constancia de la verificación policial efectuada (formulario 12 intervenido por la planta verificadora) informe de estado de dominio.- c) La totalidad de los gastos originados por los impuestos y/o tasas, en concepto de patentes atrasadas y/o multas que se adeudaren, y que el comprador declara conocer y aceptar con anterioridad al acto de subasta, como así también, los tributos que graven la venta, los gastos e impuestos que se originen por la cancelación de la prenda y todos aquellos que requieran los Registros de la Propiedad del Automotor al momento de efectivizar la transferencia de dominio, serán a cargo exclusivo del comprador, como así también todas y cada una de las diligenciadas necesarias para concretarla. Los automotores se exhibirán a los interesados dos días hábiles anteriores al remate en el domicilio de calle B. Mitre 2916 de Concepción del Uruguay Entre Ríos, en el horario de 13 a 15 Hs. Habiéndose exhibido los automotores y concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores algunos por el estado de los mismos, diferencias de año, modelo, tipo, insuficiencia de documentación, diferencia por patentes adeudadas o de cualquier otra naturaleza, asumiendo el comprador, a partir del retiro de la unidad las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiere ocasionar con el uso de la misma. La entrega de las unidades será inmediata una vez acreditado el pago total del precio. Informes al Martillero, teléfono (3442) 15 645 778 de 09 a 13 hs.- email: rematesnmcarelli@gmail.com Todo lo que se publica a efectos legales.

Concepción del Uruguay, Entre Ríos, 30 de septiembre 2026.-

ID:60608 - F.C. 04-00076761 2 v./07/10/2026

RESOLUCIONES

PARANA

COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Referencia: EX-2026-94222275- -APN-UDYE#ENREGE – Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima - Actualización Tarifaria – Octubre de 2026

VISTO

el Expediente N.° EX-2026-94222275- -APN-UDYE#ENREGE; las Leyes N.° 24.076 -T. O. 2025 (B. O. 7- 7-25) y N.° 27.742 (B. O. 8-7-24); los Decretos N.° 1738/92 (B. O. 28-9-92), DNU N.° 55/23 (B. O. 18-12- 23), DNU N.° 1023/24 (B. O. 20-11-24), DNU N.° 370/25 (B. O. 2-6-25), DNU N.° 49/26 (B. O. 27-1-26) y N.° 452/25 (B. O. 7-7-25);

CONSIDERANDO:

Qué Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima (en adelante la “Transportista”) presta el servicio público de transporte de gas natural en los términos de la Ley N.° 24.076 -T. O. 2025 su Decreto reglamentario, y lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N.° 386/96 y N.° 1015/99.

Que mediante el Artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N.° 55/23 se declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de gas natural; y que dicha declaración de emergencia fue posteriormente prorrogada por los Decretos DNU N.° 1023/24, DNU N.° 370/25 y DNU N.° 49/26.

Que mediante la Resolución N.° RESOL-2025-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 29 de abril de 2025 (B. O. 30-4-25), se aprobaron nuevos Cuadros Tarifarios de Transición a aplicar por la Transportista.

Que, a su vez, se estableció que, en adelante, y como metodología de ajuste de los Cuadros Tarifarios de Transición, se aplicarían para la Transportista y con la misma provisoriedad los criterios y pautas de actualización a aplicarse a Transportadora de Gas del Norte Sociedad Anónima (TGN) y Transportadora de Gas del Sur Sociedad Anónima (TGS).

Que mediante Nota N.° NO-2026-94564339-APN-MEC del 28 de septiembre de 2026, el Sr. Ministro de Economía comunicó a la Secretaría de Energía que: “Por las mismas razones expresadas en las anteriores notas de este Ministerio de Economía correspondientes a los años 2024 y 2025, cuya referencia expresa se exime en honor a la brevedad, habiéndose cumplido los procedimientos legales respectivos y dictado los referidos Decretos N° 943 del 31 de diciembre de 2025 y N° 26 del 23 de enero de 2026, resulta razonable y prudente continuar para el mes de octubre de 2026 con la actualización de los precios y tarifas del sector energético”.

Que, posteriormente, mediante Nota N.° NO-2026-94572828-APN-SE#MEC del 28 de septiembre de 2026, la Secretaría de Energía comunicó a esta autoridad regulatoria la decisión del Sr. Ministro de Economía expresada en su Nota N.° NO-2026-94564339-APN-MEC.

Que la Secretaría de Energía, en el marco de su competencia y mediante la Resolución N.° RESOL-2025-241 APN-SE#MEC (B. O. 5-6-25) modificó el primer párrafo del numeral 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias (RBL), aplicables a TGN y a TGS, a lo que posteriormente dichas Licenciatarias dieron su conformidad.

Que la modificación del primer párrafo del numeral 9.4.1.1 de las RBL implica que las tarifas de TGN y TGS serán ajustadas mensualmente de acuerdo con la variación operada en los índices establecidos al efecto por el ex Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Que, en ese marco, mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2025-350-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2025-351-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B. O. 6-6-25) esta autoridad regulatoria aprobó la metodología de ajuste periódico de las tarifas de transporte de TGS y TGN, la cual no implicó la implementación de un mecanismo automático de ajuste.

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N.° RESOL 2025-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, corresponde actualizar las tarifas de transporte de gas natural a aplicar por la Transportista, conforme la fórmula aprobada para TGN y TGS.

Que, por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.° RESOL-2021-96-APN DIRECTORIO#ENARGAS (B. O. 20-10-21) que estableció presupuestos mínimos para la atención al público y la difusión de información a los usuarios, los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente deberán ser publicados de manera completa por la Transportista en la cartelería de sus oficinas comerciales y en su página web a partir de la publicación de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in fine de la Ley N.° 24.076 - T.O. 2025.

Que los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente se publicarán también de manera completa en el Boletín Oficial de la República Argentina y en la página web de este Ente Regulador, lo que permite y coadyuva a su difusión de manera amplia, adecuada y veraz, asegurando los derechos de los usuarios.

Que la Unidad del Servicio Jurídico Permanente -Gas de este Organismo ha tomado la intervención que por Derecho corresponde.

Que, por el artículo 1° del Decreto N.° 452/25 se constituyó el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, creado por el artículo 161 de la Ley N.° 27.742, el que "llevará a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones y funciones asignadas por las Leyes Nros. 24.076 y 24.065 al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), respectivamente".

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENReGE) es competente para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N.° 27.742, en el artículo 51, inciso f) de la Ley N.° 24.076 -T. O. 2025 y su reglamentación; y los Decretos Nros. 452/25 y 318/26 (B. O. 5-5-26).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Cuadros Tarifarios de Transición a aplicar por Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima incluidos en el Anexo N.° IF-2026-94809589-APN-UDYE#ENREGE que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer que los cuadros tarifarios que se aprueban por el artículo 1° de la presente Resolución deberán ser publicados de manera completa por la Transportista en la cartelería de sus oficinas comerciales y en su página web a partir de la publicación de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in fine de la Ley N.° 24.076 (T.O. 2025) y en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Ordenar que para el caso de que la entrada en vigencia de la presente Resolución se produzca durante el transcurso de un período de facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Punto 6 (c) del Reglamento de Servicio de Transporte, aprobado por Decreto N.° 2255/92 (B. O. 7-12-92).

ARTÍCULO 4°: Los Cuadros Tarifarios de Transición que se aprueban por el Artículo 1° de la presente entrarán en vigencia a partir del 1° de octubre de 2026.

ARTÍCULO 5°: Notificar a Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima en los términos del artículo 41 del Decreto N.° 1759/72 -T. O. 2017- (B. O. 2-11-17).

ARTÍCULO 6°: Registrar; comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

TARIFAS TRANSPORTE - SIN IMPUESTOS

Compañía Entrerriana de Gas S.A.

TRANSPORTE FIRME (TF)

		Cargo por m3/día $/m3 (1)	% gas retenido (2)
RECEPCION	DESPACHO		
Conexión con TGN - Aldea Brasilera	Entre Ríos	301,96	0,66

(1)Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.
(2)Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (TI)

		Cargo $/1.000 m3	%gas retenido (1)
RECEPCIÓN	DESPACHO		
Conexión con TGN - Aldea Brasilera	Entre Ríos	10.065,65	0,66

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

INTERCAMBIO Y DESPLAZAMIENTO (ED)

La tarifa del servicio de intercambio y desplazamiento (ED) será de por cada 1000 m3 .	$ 3.455,94

La tarifa total para el servicio de ED será la suma de las tarifas desde la zona en la que comenzare el servicio hasta la zona en la que terminare el servicio, incluyendo toda zona intermedia atravesada.

ID:61125 - F.C. 04-00076849 3 v./08/10/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.